



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples
en Registros Públicos, Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cerron Sisley, Humberto Santiago (orcid.org/0000-0002-4137-9470)

ASESOR:

Mg. García Díaz, Consuelo Elizabeth (orcid.org/0000-0001-7603-7377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en
la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación
Tributaria

LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada a todos aquellos abogados que además de buscar justicia, procuran la adecuada cohesión en nuestro sistema normativo a fin de lograr una verdadera igualdad ante la Ley.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo fue realizado gracias a la voluntad de Dios y al apoyo de docentes, compañeros y mentores que a lo largo de la carrera aportaron enseñanzas muy importantes. Por tal razón, quisiera agradecer en primer lugar a Dios, asimismo a mi asesora de tesis, por su paciencia, su mentoría y su vocación por la docencia. En segundo lugar, agradezco a mi familia y amigos, que con su apoyo incondicional lograron infundirme ánimos en momentos de dificultad.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CONSUELO ELIZABETH GARCIA DIAZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022", cuyo autor es CERRON SISLEY HUMBERTO SANTIAGO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CONSUELO ELIZABETH GARCIA DIAZ DNI: 10730037 ORCID: 0000-0001-7603-7377	Firmado electrónicamente por: CGARCIADI21 el 09- 07-2023 19:39:04

Código documento Trilce: TRI - 0571981



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CERRON SISLEY HUMBERTO SANTIAGO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HUMBERTO SANTIAGO CERRON SISLEY DNI: 46499565 ORCID: 0000-0002-4137-9470	Firmado electrónicamente por: HCERRONS el 05-07- 2023 19:47:08

Código documento Trilce: TRI - 0571982

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de la información	19
3.9 Aspectos Éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	43
ANEXOS.....	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de categorización.....	12
Tabla 2. Características de sujetos entrevistados... ..	13
Tabla 3. Lista de sujetos entrevistados	14
Tabla 4. Lista de documentos analizados... ..	15
Tabla 5. Validación de guía de entrevista... ..	17
Tabla 6. Validación de guía documental.....	19
Tabla 7. Discusión del Objetivo General.....	26
Tabla 8. Discusión del Objetivo Específico 1.....	32
Tabla 9. Discusión del Objetivo Específico 2.....	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Gráfico 1. Gráfico de categorías.....	12
Gráfico 2. Gráfico de entrevistados... ..	13
Gráfico 3. Gráfico de método de análisis de la información.....	19
Gráfico 4. Gráfico de triangulación	20
Gráfico 5. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 1	22
Gráfico 6. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 2	23
Gráfico 7. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 3	24
Gráfico 8. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 4	28
Gráfico 9. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 5	29
Gráfico 10. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 6	30
Gráfico 11. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 7	34
Gráfico 12. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 8	35
Gráfico 13. Gráfico de coincidencia de respuestas de pregunta 9	36

RESUMEN

La presente investigación que lleva por título “Buena fe y seguridad jurídica como efectos de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022” tuvo como **Objetivo** General, determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

La **metodología** en esta investigación se trabajó en base al enfoque cualitativo, ya que, las categorías se desarrollaron mediante de conceptos esenciales dentro de la investigación, asimismo, se utilizó la entrevista y el análisis de documentos y sus respectivas herramientas como instrumentos de validación.

Como **resultado** principal se destaca que “Las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos”, toda vez que es crucial contar con traducciones precisas y confiables en los Registros Públicos para preservar la buena fe y la seguridad jurídica, evitando malentendidos, distorsiones y la vulneración de derechos en las transacciones legales. Asimismo, como **conclusión** se destaca que, las traducciones simples en sí, van a generar dudas sobre el contenido real y la finalidad del mismo en los registradores, toda vez que la naturaleza del sistema registral es incompatible con las traducciones simples.

Palabras clave: Traducciones simples, buena fe, seguridad jurídica, registros públicos, procedimiento administrativo.

ABSTRACT

The present research, entitled "Good Faith and Legal Certainty as Effects of Simple Translations in Public Registries, Lima, 2022," aimed to determine whether simple translations would affect good faith and legal certainty in Public Registries, Lima, 2022.

The methodology employed in this research was based on a qualitative approach, as the categories were developed through essential concepts within the research. Additionally, interviews and document analysis, along with their respective validation tools, were used as instruments.

The main result highlights that "Simple translations affect good faith and legal certainty in Public Registries." It is crucial to have accurate and reliable translations in Public Registries to preserve good faith and legal certainty, thereby avoiding misunderstandings, distortions, and the violation of rights in legal transactions. Furthermore, as a conclusion, it is emphasized that simple translations themselves generate doubts about the actual content and purpose of the translations for registrars, given that the nature of the registry system is incompatible with simple translations.

Keywords: Simple translations, good faith, legal certainty, public registries, administrative procedure.

I. INTRODUCCIÓN. El Derecho Administrativo concebido como un conjunto de normas, jurisprudencias, resoluciones y regulaciones, fue creado como parte del pacto social para garantizar acceso a los servicios y asistencias del Estado y regular su gestión. No obstante, desde tiempos inmemorables la administración estatal ha caído en el exceso de control y fiscalización, lo cual desembocaba en procedimientos largos y tediosos donde se duplicaban esfuerzos y se minimizaban resultados.

En el siglo XXI, el Estado peruano realizó modificaciones en la Ley de Procedimientos Administrativos para reducir las cargas para los ciudadanos, prohibiendo al administrador solicitar información que debería ser obtenida por la propia administración y evitando negar derechos por falta de documentación. En base a ello, el trabajo de investigación se propuso delimitar la adecuada observancia del tratamiento que el artículo N° 49.1.2 de la Ley 27444 sobre las traducciones simples y sus alcances frente a la buena fe y a la seguridad jurídica, ya que, para la naturaleza de los procedimientos registrales llevados a cabo ante Registros Públicos, valga la redundancia; es cuestionable el hecho de someter a una posterior fiscalización los documentos o registros que formarían parte de la Fe Pública.

En tal sentido, se logró aportar en condición de estudiante, ante la comunidad jurídica la determinación dentro de los límites de la teoría, si efectivamente la buena fe y la seguridad jurídica son efectos que puedan emanar de traducciones simples dentro de los Registros Públicos. Cabe resaltar que el Artículo N° 49.1.2 de la Ley 27444 respecto a **las traducciones simples** tiene como finalidad flexibilizar las reglas en los procedimientos, toda vez que se reducen gastos y se logra destrabar procedimientos simplificando requisitos, ya que en la mayoría de casos se trata de entidades que no deberían requerir exigencias máximas que a la vez son regulados por normas de jerarquías inferiores.

En la ciudad de **Lima**, se observó que la naturaleza de las traducciones simples y su posterior revisión podrían ser incompatibles con los principios de **Buena fe** y **Seguridad jurídica** que son la base de todo ordenamiento jurídico.

A fin de delimitar la **problemática**, dentro de los límites de la presente tesis, fue preciso enfocarse en las consecuencias que podían ocasionar el mérito de las traducciones simples en Registros Públicos de Lima. En base a lo expuesto se formuló el **Problema General** como sigue: ¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima 2022? De lo cual se dependieron los problemas específicos tal como el **Problema Especifico 1**. ¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática, Lima 2022? Con la finalidad de comparar con el **Problema Especifico 2**. ¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica, Lima 2022?

Justificación del Estudio. La investigación encontró justificación de estudio en el inadecuado tratamiento de los procedimientos registrales, ya que el ordenamiento registral respecto a la calificación de títulos se vio afectado por el ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral. El presente trabajo de investigación pretendió observar y analizar hasta donde puede afectar esta flaqueza a nuestro sistema legal.

Justificación Teórica; El presente trabajo es justificado por la contradicción entre la legislación General y la Registral, además de la posición de los autores y registradores, quienes a su vez afirman la posición mostrada en esta investigación, Respecto a que las traducciones simples afectan la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos de Lima **Justificación Práctica.** Según la Ley N° 27444 se puede incluir traducciones simples en los títulos rogatorios en procedimientos registrales, No obstante, estas traducciones son observadas por los registradores ya que los reglamentos indican utilizar traducciones oficiales para garantizar una calificación adecuada y una documentación precisa. Sin embargo, el mayor inconveniente de utilizar traducciones simples en procedimientos registrales es el riesgo de tener que recurrir a procesos judiciales para corregir errores en la documentación.

Justificación metodológica. Esta investigación se trabajó en base a la teoría fundamentada del enfoque cualitativo, toda vez que las categorías se desarrollaron mediante conceptos esenciales dentro de la investigación, asimismo, como instrumentos de medición se utilizaron las guías de análisis documental y de entrevista, las cuales fueron validadas por expertos en la materia.

En ese sentido, a manera de **contribución**, a través de esta investigación se buscó que a fin de resolver el conflicto de leyes que hay entre reglamentos internos y la ley N° 27444 en lo que se refiere a traducciones simples, se **convoque** a acuerdo plenario del tribunal registral, a fin de **proponer al poder ejecutivo** emitir un decreto legislativo donde se determine que en aras de salvaguardar un adecuado sistema registral, se disponga que lo indicado por la ley N° 27444, Art. 49.1.2 no sea de observancia obligatoria por los registradores públicos al calificar un título.

Asimismo, la **relevancia** de esta investigación se cimentó en la necesidad de que tanto las esquelas de observación dentro de los procedimientos registrales como las resoluciones efectuadas por del tribunal registral eviten contravenir la Ley general del procedimiento administrativo y a su vez garanticen una adecuada función registral.

Nuestro **Objetivo General** fue determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022. Asimismo, **Objetivo Específico 1.** Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022. De la misma manera, **Objetivo Específico 2.** Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

Finalmente, nuestro **Supuesto General**, las traducciones simples afectaron a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos. Asimismo, en el **Supuesto Específico 1.** Las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática fueron vulneradas, Y, Finalmente, **Supuesto Específico 2.** Las traducciones simples mantuvieron relativamente sus efectos legales vigentes por el principio de la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica.

II. MARCO TEÓRICO. De partida, se analizó **Trabajos previos** a nivel nacional e internacional donde se ahondó en la seguridad jurídica y la buena fe, como base del sistema legal.

Dentro de los trabajos previos a nivel nacional, se encontró como un punto a resaltar el **resultado** al que llegó en su tesis el autor **Mendoza (2016)**, para lograr **el título de doctor** en Derecho cuyo título es: “El principio de fe pública registral como medio de protección al comprador de buena fe y sus efectos en la seguridad jurídica en la legislación peruana”, **metodología** de enfoque cuantitativo, cuyo **objetivo** es demostrar si realmente el principio de la fe pública registral en cuanto medio de protección al comprador de buena fe, encuentra los efectos en la seguridad jurídica en la Legislación de Perú. Este trabajo de investigación entre sus **resultados**, llegó a este en especial: la **fe pública registral**, es un pilar que garantiza la **seguridad jurídica** respecto al comprador de buena fe, es decir, la fe pública registral genera efectos de seguridad jurídica dinámica dentro el tráfico comercial dentro de los actos jurídicos basados en nuestros ordenamientos jurídicos.

Por otro lado, **Rojas (2017)**. “El rol que cumple el tercero de buena fe registral en el fraude inmobiliario” tesis para lograr el título profesional de abogado. Describe en su tercer y cuarto **resultado**, que, por un lado, si se llega a afectar la **seguridad jurídica estática** de propietarios legítimos ya que cabe la posibilidad de inscribir títulos falsos. Y, por otro lado, se producen efectos jurídicos en el marco de nuestra legislación emanados de actos nulos cuando estos terminan siendo convalidados en Registros Públicos, siendo estos ratificados por los tribunales toda vez que se carece de jurisprudencia uniforme o vinculante que pueda consolidar criterios de interpretación. En este trabajo se aplicó un **método** de investigación cuantitativo. Pues, bien, queda claro que, por un lado, como efecto de títulos defectuosos queda desamparada la **seguridad jurídica estática**, toda vez que al concretarse estos en los asientos registrales, se llega a obtener una apariencia de legalidad.

Entrando de manera específica dentro de la seguridad jurídica, tanto estática como dinámica, **Llave (2017)**, “La seguridad jurídica y el principio de buena fe en el derecho

de propiedad de bienes inmuebles del legítimo propietario”, en los **resultados** segundo y tercero determina que, en casos de propiedad inmueble, la **seguridad jurídica y la buena fe** influyen de manera significativa y que la única manera de salvaguardar adecuadamente el bien será probando que el tercero actuó de mala fe. Por otro lado, en el segundo resultado, se identifica que la **seguridad jurídica estática** puede influir de manera negativa en el principio de **buena fe pública registral** dentro de las inscripciones, ya que, si se comprobara que se actuó de mala fe, los derechos del propietario legítimo estarían siendo violados. Este trabajo se desarrolló bajo **metodología** de enfoque cualitativo. Efectivamente, en las conclusiones propuestas, podemos observar que **la seguridad jurídica estática** jugará un rol importante, siempre y cuando haya manera de probar la mala fe del tercero, toda vez que, para estos casos, **la buena fe contractual** del sujeto que funja de vendedor o de legitimado para gravar los bienes será indiferente.

Asimismo, como **Antecedentes a Nivel Internacional. Saucedo (2021)**, de Colombia, en artículo titulado “Transgresión al principio de seguridad jurídica, una práctica recurrente en Colombia”, cuyo **objetivo** es la comparación de las prácticas jurídicas en de países tomados como modelos y los formas de resolver de sus respectivas autoridades, en el cual se aplicó **metodología** de enfoque cualitativo; nos indica en el segundo **resultado** que: El sistema jurídico global cuenta con diversos estándares fundamentales, como el principio de **seguridad jurídica**, la independencia judicial y la confianza legítima, entre otros, que tienen una gran importancia en cualquier sistema democrático. Estos estándares son fundamentales para garantizar los derechos de los ciudadanos, impulsar el desarrollo económico y promover relaciones sociales, culturales y religiosas. También son cruciales para contar con jueces imparciales e independientes en la toma de decisiones. Estos principios son de vital importancia en todas las áreas mencionadas anteriormente. No obstante, es necesario resaltar que la seguridad jurídica no surge automáticamente, ni es un valor que los ciudadanos obtengan automáticamente. Está sujeta a diversos factores, a menudo circunstanciales. En el caso de los registros públicos, la seguridad jurídica

dependerá de los títulos presentados, que deben contener documentación relevante como soporte.

Campos y otros (2021), de Brasil, en artículo de título “Fundamentación normativa de los deberes derivados de la buena fe contractual. Entre el individualismo desinteresado y el altruismo moderado”, artículo científico cuyo **objeto** es la justificación normativa de diversos deberes de conducta derivados de la buena fe, busca demostrar que algunos deberes se justifican por un modelo de individualismo desinteresado que implica no perjudicar los intereses legítimos de otros, mientras que otros se justifican por un modelo de altruismo moderado que implica sacrificarse o arriesgar la propia satisfacción en beneficio de otros en ciertas situaciones. **metodología** de enfoque cualitativo. Concluye en el siguiente **resultado**: La justificación normativa de la buena fe contractual y sus deberes derivados es compleja, caracterizada por la falta de uniformidad y al menos una dualidad de fundamentos.

En el caso de una representación defectuosa o falsa, que sea validada por registros públicos debido a una traducción errónea, se cuestiona si realmente existiría buena fe contractual. Esto podría generar una lesión o desventaja para la parte representada. Sin embargo, estas lesiones no invalidarían el contrato ni afectarían sus efectos, ya que las facultades estarían respaldadas por la fe pública registral.

Por otro lado, resaltando la importancia de la fe pública, **Del-Fraro (2019)**, de Brasil, en su tesis denominada “Registro de Imóveis e fé pública registral no Brasil”, trabajo presentado para obtener título de post grado en Belo Horizonte, Brasil, con **metodología** de enfoque cualitativo. Tiene como **resultado** en lo siguiente: “Sólo un verdadero sistema de registro de derechos, basado en una rigurosa calificación registral, de forma y antecedentes, realizada por un agente público, es capaz de producir la llamada eficacia material del registro, o **fe pública registral**.” (p. 218). El subrayado es nuestro. Como se puede observar, en la presente conclusión, se deja constancia de la importancia de la calificación registral en su nivel más riguroso.

En lo subsiguiente, se elaborarán los enfoques teóricos sobre los cuales se conceptualizarán nuestras categorías y subcategorías a fin de sentar bases adecuadas

para una adecuada investigación. Respecto a la **primera categoría: La buena fe**; del análisis del Dr. Espinoza, (2011) “la buena fe apunta al equilibrio de los intereses de las partes que integran la relación jurídica (justamente: su actuar correcto, sin afectar a la contraparte)”, en ese sentido, La buena fe se basa en el principio de comportarse de forma honesta, leal y sincera dentro del ámbito legal. Este principio implica actuar éticamente y evitar perjudicar intencionalmente los intereses de la otra parte involucrada. En resumen, implica llevar a cabo acciones correctas y no causar un daño injusto a la otra parte.

En ese sentido, respecto a la **primera subcategoría: La buena fe contractual**; debemos advertir la definición que hacen **Campos y otros (2022)**. acerca de la buena fe: toda vez que indica que “La buena fe contractual es usualmente concebida como un estándar de conducta que exige la consideración de los legítimos intereses y expectativas del otro” (p. 191). De cierto modo, lo que se trata de indicar es que los contratos deben ser concebidos de tal manera en que las partes sean totalmente conscientes de los efectos y por lo general que se encuentren en libertad de condiciones, que no hayan consecuencias lesivas ni condiciones que puedan estar ocultando una parte de la otra, toda vez que como sabemos, esto podría abrir un abanico de posibilidades para que una de las partes haga uso de su derecho de acción y de esta manera el orden jurídico se verá enfrentado provocando así conflictos a ambas partes.

Respecto a la **segunda subcategoría: La Buena Fe Publica Registral**. El Registro desempeña un papel crucial en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel nacional como internacional, al resolver problemas relacionados con los derechos de propiedad y sus implicaciones legales. La existencia de un sistema de publicidad registral es fundamental para salvaguardar el tráfico jurídico. Por lo tanto, el Registro no es solo un asunto jurídico, sino que también tiene implicaciones económicas tanto a nivel nacional como internacional.

Tal como indica **Almenara Sandoval, (2016)** “El registro emerge como la “verdad

oficial” para realizar contrataciones y negocios jurídicos con seguridad y justicia”. Es decir, el registro nos da la certeza de saber que los contratos que estemos celebrando van a surgir los efectos esperados, sin temores a ser lesionados en algunos derechos.

Pues bien, será necesario traer a colación el **artículo 2014° del Código Civil**, “Principio de buena fe pública registral. El tercero que de buena fe adquiere a título oneroso algún derecho de persona que en el registro aparece con facultades para otorgarlo, mantiene su adquisición, una vez inscrito el derecho, aunque después se anule, rescinda, cancele, o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en los asientos registrales y los títulos archivados que lo sustentan. La buena fe del tercero se presume mientras no se pruebe que conocía la inexactitud del registro”.

Respecto a la **segunda categoría: LA SEGURIDAD JURÍDICA**. La seguridad jurídica se refiere a la protección y garantía de los derechos y las expectativas legales de las personas dentro de un sistema jurídico. Es un principio fundamental que busca establecer un marco legal estable, previsible y confiable para todos los individuos. en ese sentido, el Dr. Gonzales (2016) dirá lo siguiente “La seguridad jurídica es un principio único que se relaciona estrechamente con el valor de la justicia. En su esencia, abarca tanto la certeza en la evidencia y preservación de los derechos, como la protección de terceros cuando sea necesario. En resumen, la seguridad jurídica engloba la certeza de los derechos y la protección de terceros, en línea con el valor de la justicia.”. En ese sentido podremos sintetizar lo anterior en lo siguiente: La seguridad jurídica busca proteger asimismo garantizar los derechos legales de los recurrentes en un sistema jurídico estable. Tiene dos aspectos clave: la certeza en la prueba y conservación de los derechos, que implica reglas claras y accesibles, y la protección de terceros afectados por situaciones legales.

De esta manera llegaremos a las dos subcategorías de seguridad jurídica en el ámbito registral, seguridad jurídica estática y seguridad jurídica dinámica.

Respecto a la **primera subcategoría: Seguridad Jurídica Estática**. La seguridad jurídica estática se refiere a los derechos adquiridos y a la cosa juzgada. Está vinculada al reconocimiento adecuado por parte del sistema legal y tiene una naturaleza permanente. Es oponible a todos los terceros y su objetivo principal es proteger un derecho adquirido en un momento anterior.

citaremos al maestro **Moisset de Espanés (2015)**. “el derecho debe defender, por una parte, la llamada *seguridad estática*, es de decir proteger al derechohabiente, o a la relación que existe entre un sujeto y una cosa, frente a las turbaciones o ataques de terceros que se inmiscuyen en esa relación” (p.50).

Los ciudadanos que realicen los trámites necesarios para registrar adecuadamente sus derechos obtendrán una ventaja significativa en comparación con aquellos que no lo hagan. Al inscribir un derecho, se obtiene un título legítimo que respalda al titular, lo que dificulta que sea desposeído de su derecho de manera ilegal o aparentemente legal. En resumen, la seguridad jurídica estática es permanente y se opone a terceros, con el propósito de proteger la titularidad y legitimidad de los derechos de sus titulares.

Respecto a la **segunda subcategoría: La Seguridad Jurídica Dinámica**. La seguridad jurídica dinámica facilita transacciones seguras y rápidas entre titulares de derechos y terceros interesados, evitando que las condiciones del contrato se alteren y que circunstancias desconocidas públicamente afecten los acuerdos alcanzados.

La seguridad jurídica dinámica se desarrollará desde dos posiciones, según el maestro **Moisset de Espanés (2015)**, “La *seguridad jurídica (dinámica)*, o de tráfico, procurando brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de la riqueza”. Y sigue, “Se proyecta en dos vertientes: los acreedores del enajenante, que contaban con el patrimonio de ese sujeto como garantía de sus créditos y no deben verse burlados por enajenaciones fraudulentas; y los adquirientes, que no deben estar expuestos a la sorpresa de que el bien que se les transmite se encuentre gravado o embargado.” (p.50). Tal es así que después de una adecuada publicidad registral, será la seguridad dinámica la que brindará la adecuada protección a los terceros que participen en la circulación de patrimonios.

Prosiguiendo con los **enfoques conceptuales**, a fin de contar un acercamiento dogmático respecto al devenir de las categorías, respecto a la **actividad registral**, es la función que llevan a cabo los registradores basándose en los reglamentos internos de Sunarp guiados por los siguientes principios: principio de publicidad material, principio de publicidad formal, principio de rogación, principio de especialidad, principio de legalidad, principio de tracto sucesivo, principio de legitimación entre otros. **Cadena de legalización y apostillado**, Esta categoría se refiere al tracto de certificaciones y apostillado que se llevan a cabo de acuerdo a las normas internacionales y nacionales a fin de que las traducciones merezcan fe pública. **Predictibilidad en el procedimiento**, lo cual implica que los recurrentes guiados por las normas y reglamentos competentes contemplen como seguro y predecible el resultado de la inscripción de la rogatoria. La referida categoría emergente es el resultado de la unidad de criterios entre registradores, para lo cual son necesarios los acuerdos plenarios.

III. METODOLOGÍA. Para esta investigación se utilizó un enfoque cualitativo o naturalista. Este enfoque se basa en la actividad de recolección de información o datos así como del análisis; en base a ellos se puede mejorar los cuestionamientos del trabajo de investigación, asimismo, reestructurar nuevos cuestionamientos basados en la data recolectada.

Para Blasco y Pérez (2007) “La investigación de enfoque cualitativo estudia la realidad en su contexto natural y como sucede, sacando o interpretando los fenómenos de acuerdo con las personas implicadas” (p. 25).

Asimismo, para Gallardo (2017) “el enfoque, es la posición que tiene el investigador ante un punto de vista con el propósito de aproximarse a un fin.” (p.21)

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de **Tipo Básico**, toda vez que su finalidad es aportar a mejorar el conocimiento a fin de beneficiar a la comunidad en los sucesivo. El tipo

de investigación básico es primordial para el adecuado desarrollo económico y social a largo plazo, no obstante, ello no se aplica a para fines tecnológicos.

Según Málaga (2008) “La teoría básica tiene como objeto el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales (p.2)”

Asimismo, se empleó un **nivel descriptivo** toda vez que como indicarían (Hernández-Sampieri y Mendóza, 2018). Se tiene por fin delimitar propiedades, características y todo tipo de fenómeno dentro de las variables estudiadas a con la finalidad de ser medidas.

3.1.2 Diseño de Investigación.

Como diseño correspondiente a esta investigación se desarrolló como **teoría fundamentada**, toda vez que interrogantes planteadas se encuentran compuestas por más de una sola categoría: Buena fe y Seguridad Jurídica, es ahí se busca conceptualizar y identificar la correlación existente entra las categorías, de esta manera confirmar o negar si se garantiza la seguridad jurídica en cimentada en la buena fe.

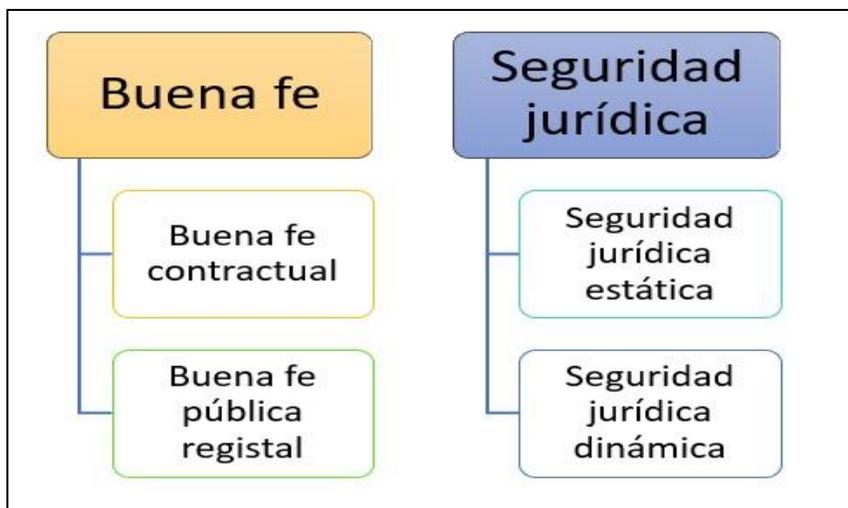
En consecuencia, se trabajó con el diseño de **teoría fundamentada** toda vez que los resultados a los que podremos llegar en esta fase de desarrollo se basarán en aquellos datos que hayan sido recolectados en el devenir de la presente investigación.

El objetivo principal de teoría fundamentada es producir teoría de tipo formal partiendo de los datos empíricos. Transformar los datos produce un movimiento a partir de la teoría sustantiva hasta la teoría formal.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías empleadas para el estudio seleccionadas fueron: Como primera categoría, buena fe, asimismo, segunda categoría; Seguridad Jurídica. Del mismo modo, de las categorías indicadas, devienen cuatro subcategorías:

Gráfico 1: Gráfico de categorías



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Buena fe	Espinoza, (2011) “la buena fe apunta al equilibrio de los intereses de las partes que integran la relación jurídica (justamente: su actuar correcto, sin afectar a la contraparte)”	Buena fe contractual
		Buena fe pública registral
Seguridad Jurídica	Gonzales (2016) “La seguridad jurídica es un principio único que se relaciona estrechamente con el valor de la justicia. En su esencia, abarca tanto la certeza en la evidencia y preservación de los derechos, como la protección de terceros cuando sea necesario. En resumen, la seguridad jurídica engloba la certeza de los derechos y la protección de terceros, en línea con el valor de la justicia.”	Seguridad jurídica estática
		Seguridad jurídica dinámica

Fuente: Elaboración propia, 2023.

3.3 Escenario de estudio

El ámbito de estudio estuvo delimitado dentro de la provincia de Lima, en referencia a la zona registral ubicada en IX Sede Lima, zona donde se estuvo aplicando el instrumento de medición a abogados especialistas y abogado funcionarios en Registros Públicos.

3.4 Participantes

En la investigación se consideró pertinente realizar entrevistas a abogados especialistas en derecho registral. Asimismo, nos remitimos a fuentes y documentos pertinentes dentro del ámbito delimitado en la investigación.

Se ha considerado recurrir a la experiencia y especialidad de abogados con en el ámbito del Derecho registral; dentro de ese grupo de abogados se tomó en cuenta a abogados litigantes independientes y funcionarios de Sunarp hayan tenido, a fin de contemplar diferentes aristas dentro de una misma situación y de esta manera poder contrapesar ambas posiciones a fin de sintetizar la información recabada, por ende, los intervinientes consultados en el trabajo de investigación fueron Abogados especializados en Derecho Registral y funcionarios de SUNARP. mediante los instrumentos que se utilizó los cuales fueron la entrevista así como el Análisis Documental, a fin de que los expertos en esta materia de estudio especifiquen y aclaren si la buena fe y la seguridad jurídica cumplen como efectos de las traducciones simples en los procedimientos registrales.

Las características de los sujetos intervinientes fueron:

5 Funcionarios de SUNARP / 4 Abogados especializados en materia Registral

Tabla 2

Características de sujetos entrevistados

Profesión y/o Grado Académico	Institución en la que labora
Funcionarios del Estado	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Abogados Especializados en Derecho Registral	Abogados litigantes / Dependientes de notarías

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Tabla 3

Lista de sujetos entrevistados

N°	Apellidos y Nombres	Profesión / Grado académico	Cargo	Institución	Años de experiencia
1	Andrea Machuca Breña	Abogado	Asesor consultor	SUNARP	5
2	Zumiko Silvana Rodríguez Ríos	Abogado	Asistente Registral	SUNARP	5
3	María Cecilia Castañeda Meza	Abogado / Magister	Registrador Público	SUNARP	9
4	Joice C. Rodríguez Lozano	Abogado	Asistente Registral	SUNARP	5
5	Edward Medina Haro	Abogado / Magister	Registrador Público	SUNARP	11
6	Gina Karen Pineda Martínez	Abogado	Abogado Asesor	Notaría Martínez Gutarra	9
7	Carlos E. Rodríguez Virhuez	Abogado	Abogado Litigante	Est. Jurídico Abrigo & Rodríguez	6
8	María Alejandra Salazar García	Abogado	Abogado Asistente	Notaría Paino	7
9	Alejandro Piter Abrigo Campos	Abogado	Abogado Litigante	Est. Jurídico Abrigo & Rodríguez	6

Fuente: Elaboración propia, 2023

Cabe precisar que en esta investigación se empleó el **muestreo no probabilístico**, en consecuencia, los entrevistados fueron seleccionados por el contacto que han tenido con las traducciones simples en los procedimientos registrales y los distintos enfoques que tienen al respecto, ya que algunos actuarán como parte del sistema registral y otros como la parte rogatoria.

Asimismo, se aplicó el **muestreo por conveniencia**, toda vez que se seleccionó la población por las altas posibilidades de acceso del investigador, lo cual facilitó el reclutamiento de los mismos; según lo referido por Collins, Onwuegbuzie, & Jiao,

(2006), Se emplea en la medida que el investigador precise que los entrevistados se ofrezcan voluntariamente.

Gráfico 2: Gráfico de entrevistados



Fuente: Elaboración propia, 2023.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas utilizadas en medición:

3) Entrevista dirigida profesionales expertos en la materia.

Se garantiza la validez de los instrumentos en la medida que los sujetos son profesionales que cuentan con las capacidades y la adecuada experiencia en la materia de investigación, asimismo, gozan de credibilidad debido a su quehacer diario dentro de su ámbito laboral. En referencia a lo indicado por Gallardo (2017), la técnica de la entrevista provee datos a través de la conversación o el diálogo toda vez que el entrevistador podrá obtener la información necesaria.

b) Análisis de documentos.

Se empleó el análisis de documentos, ya que los documentos son una fuente valiosa

de datos cualitativos, ya que coadyuvan al entendimiento del fenómeno central de la investigación.

Se trabajó la guía de análisis documentario sobre normas legales y resoluciones de tribunales tanto registrales como el constitucional correspondientes a la materia de la investigación, así como a las categorías abordadas, de esta manera las fuentes documentales han sido faros que han alumbrado el camino de la investigación a fin de llegar a los resultados.

Tabla 4

Lista de documentos analizados

Tipo de norma / Resolución	Denominación	Artículos / Caso	Objetivo con el que se relaciona	Link
Ley	TUO del Procedimiento Administrativo General	Art. 49.1 y 49.1.2 de la Ley N° 27444	General	minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/UO_27444-PROCED_ADMINISTRATIVA-Final.pdf
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos	TUO del Reglamento General de los Registros Públicos	Art. 11 de RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN	General	TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 126-2012-SUNARP-SN Subdirección de Capacitación Registral Sunarp
Resolución del tribunal registral	Resolución del Tribunal Registral N° 743-2014-SUANRP-TR-L N 8.	Análisis N° 8 de Resolución del Tribunal Registral N° 743-2014-SUANRP-TR-L N 8.	Específico 1	SUNARP https://www.sunarp.gob.pe/16úsqueda/jurisprud_res2.asp
Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 126-2003-RE	ART. 2° Decreto Supremo N° 126-2003-RE	Específico 1	Decreto Supremo N.° 126-2003-RE – Normas y documentos legales – Ministerio de Relaciones Exteriores – Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)
Sentencia del Tribunal Constitucional	Expediente N° 0018-2015-PI/TC	fundamentos 28 y 29 del Expediente N°	Específico 2	00018-2015-AI.pdf (tc.gob.pe)

	Pleno Sentencia 207/2020	0018-2015-PI/TC Pleno Sentencia 207/2020		
Ley	Ley De Oposición Al Procedimiento De Inscripción Registral En Trámite(...)	ART. 5° de la Ley N° 30313	Específico 2	LEY N° 30313 – Norma Legal Diario Oficial El Peruano https://busquedas.elperuano.pe/norma-slegales/ley-de-oposicion-al-procedimiento-de-inscripcion-registral-e-ley-n-30313-1216945-1/

Fuente: Elaboración propia, 2023.

3.6 Procedimiento

En este proceso se aplicó la triangulación de datos, asimismo, para Gallardo (2017), la triangulación de datos será combinación de diversos métodos de recolección y fuentes de datos alrededor del mismo tema a fin de arriesgar la confiabilidad de la data recabada.

En ese sentido, dentro del plan de esta investigación sobre “Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”. El objetivo es utilizar diferentes figuras jurídicas, conceptos y descripciones para comprender y categorizar el tema en cuestión. La investigación incluirá la definición de un problema general y dos problemas específicos, una justificación teórica, práctica y metodológica, así como supuestos generales y específicos relacionados con la problemática. Además, se incluirá antecedentes nacionales y extranjeros, enfoques teóricos y de concepto, y se abordarán los aspectos administrativos y de metodología esenciales a fin de desarrollar la investigación. Se menciona sobre investigación que se inició a través de la observación de una incongruencia en las normas administrativas, lo que permitió identificar las categorías de estudio necesarias y definir la problemática general y específica. Se proporciona información adicional sobre la revisión de la literatura existente, la aplicación de instrumentos además de discusión del producto a fin de llegar a conclusiones además de las recomendaciones.

3.7 Rigor científico.

Como parte de la investigación, es esencial ir acorde con el método científico a fin de entregar un producto de calidad, en la cual la recopilación de la data además de la

información tomada en cuenta concordará con los límites científicos, esto es fundamental para dotar de legitimidad las teorías producto de la investigación, toda vez que se evaluará la validez de los resultados a fin de que los pares rechacen o acepten los mismos. Por otro lado, como quiera se basó la investigación mediante un enfoque cualitativo, el rigor científico dependerá por procurar asertividad en las interpretaciones.

En base al párrafo anterior, se aplicaron criterios de rigor científicos mencionados por Hernández et. al (2014, pp.453 – 459). Tales como la **Dependencia**: entendida como la confiabilidad desde el punto en que diversos autores recolecten datos similares mediante los mismos análisis; **Credibilidad**: Tratándose se recoger, comprender y transmitir los significados alcanzados; **Aplicabilidad de resultados**: procurando que la traspolación a poblaciones más amplias rinda resultados similares; y la **Confiabilidad**: Minimizando sesgos y tendencias dentro la investigación.

Asimismo, como adición al rigor científico, contamos con la validación de la guía de entrevista, la cual fue signada por abogados metodólogos, quienes tienen conocimientos amplios en la metodología usada dentro del enfoque cualitativo y parte de la materia investigada; verificando siempre que las interrogantes realizadas en la guía de entrevista se encuentren relacionadas con los objetivos de la investigación, ello necesario para valorar la adecuada aplicación de las misas.

Tabla 5

Validación de instrumentos – Guía de entrevista

Nombres y Apellidos del validador	Grado académico	Porcentaje
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Magister	95%
Esaú Vargas Huaman	Doctor	92%
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Magister	95%
Miguel Ángel Alvarez Corzo	Magister	95%
Total		94%

Fuente: *Elaboración propia, 2023.*

Tabla 6

Validación de instrumentos – Guía documental

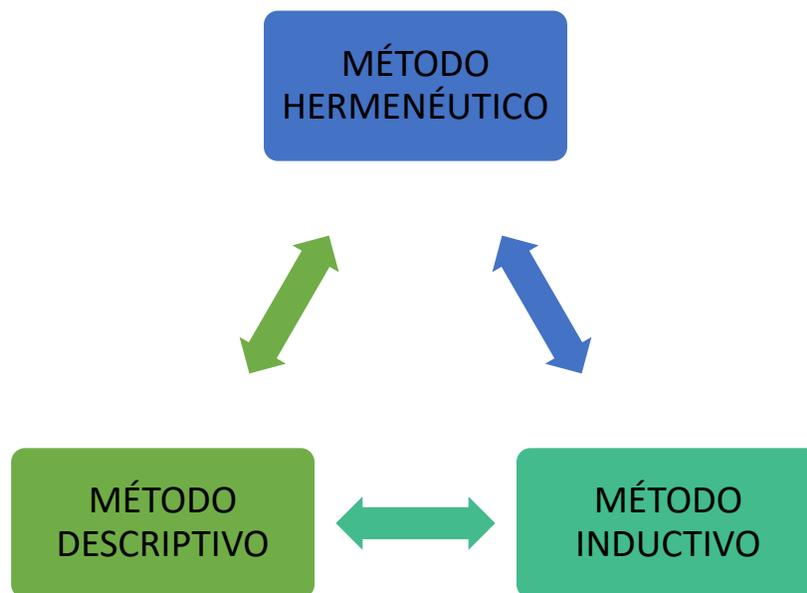
DATO DEL EXPERTO	GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE
Garcia Diaz, Consuelo Elizabeth	Magister	95%
PROMEDIO TOTAL		95%

Elaboración propia 2023

3.8 Método de análisis de la información

En el ejercicio de la triangulación de datos se empleó el **método hermenéutico** para entender a cada entrevistado desde su posición y punto de visto, seguidamente el **método descriptivo** mediante la observación directa de los fenómenos estudiados y finalmente el **método inductivo** mediante la sistematización de resultados particulares obtenidos.

Gráfico 3: Gráfico método de análisis de la información



Fuente: *Elaboración propia, 2023.*

3.9 Aspectos Éticos.

Esta investigación fue desarrollada tomando en cuenta el respeto por los límites de las regulaciones en materia de investigación, estos pueden ser parámetros éticos, sociales y morales toda vez que en el devenir de los resultados alcanzados no comprometan a los participantes de formas negativas en ningún sentido, razón por la cual dentro de las técnicas aplicadas fue la guía de entrevista, para lo cual se solicitó el consentimiento de las personas entrevistadas asimismo, se solicitó su autorización para usar sus datos dentro de esta investigación.

Cabe precisar como parámetros el código de ética de la Universidad Cesar Vallejo y la Resolución del Vicerrectorado N° 062-2023-VI-UCV, asimismo, el Manual APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION. Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los productos obtenidos a con el uso de los instrumentos usados como herramientas para recolectar datos e información La entrevista y las Fuentes documentales, que fueron utilizados para obtener respuesta a los objetivos que se plantearon en esta tesis, asimismo; se vio si se cumplían los supuestos planteados en la investigación.

En ese sentido, cabe precisar y graficar la triangulación empleada a fin de elaborar los resultados y discusiones pertinentes:

Gráfico 4: Gráfico de triangulación



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Respecto al Objetivo General de la investigación: “Determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022”, se realizaron las siguientes preguntas:

1.- ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

2.- ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

3.- ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

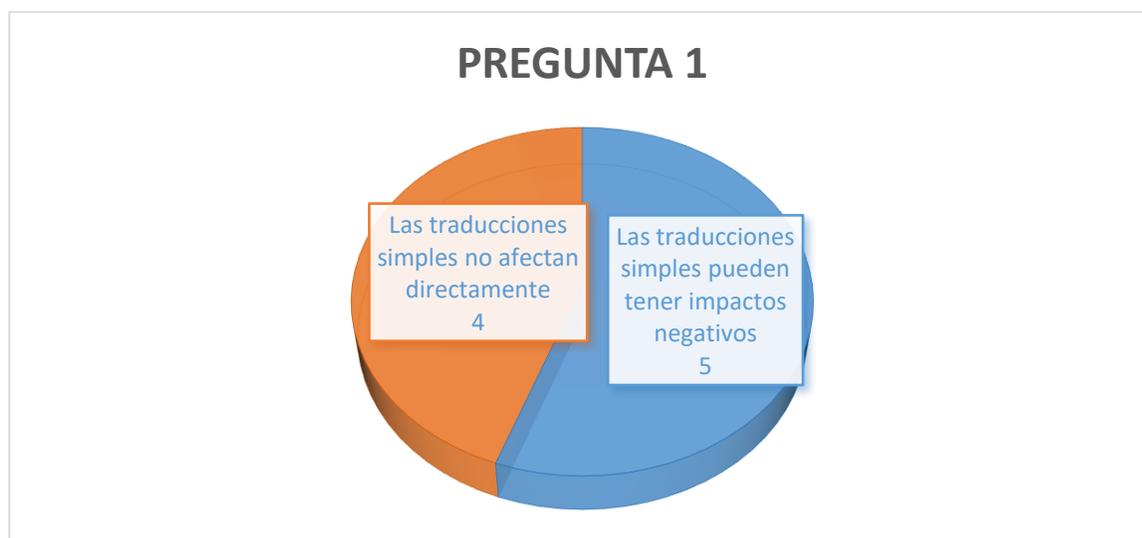
Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

En referencia a la **primera interrogante**, indicaron los entrevistados Machuca, Rodríguez, Medina, Rodríguez V. y García (2023) que: Las traducciones simples pueden tener impactos negativos en la buena fe y la seguridad jurídica en los Registros Públicos. Estos impactos incluyen la alteración del contenido original, la desvirtuación de los documentos, la falta de certeza en la calificación de los títulos, la desnaturalización de la función registral y el cuestionamiento de la validez de los actos registrados. Lo cual es contrario de contar con traducciones precisas y confiables a fin de preservar la confianza y la integridad de los documentos y garantizar la seguridad jurídica en las transacciones legales.

Empero los entrevistados Castañeda, Rodríguez L., Pineda y Abrigo (2023) contestaron que: El tema de las traducciones simples en relación a la buena fe y la seguridad jurídica en los Registros Públicos puede generar diferentes opiniones y puntos de vista. Se argumenta que las traducciones simples no afectan directamente a la buena fe y la seguridad jurídica, ya que el proceso de inscripción en los Registros Públicos implica una evaluación por parte del registrador, quien puede solicitar documentos complementarios o una traducción oficial para asegurarse de la veracidad y precisión de la información. No obstante, las traducciones simples pueden ser

incompatibles con la naturaleza de los Registros Públicos, donde se requiere un alto nivel de certeza y precisión en la documentación presentada. Además, se plantea que las traducciones simples pueden afectar la función registral al poner en duda la calidad y precisión de la documentación presentada.

Gráfico 5: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 1



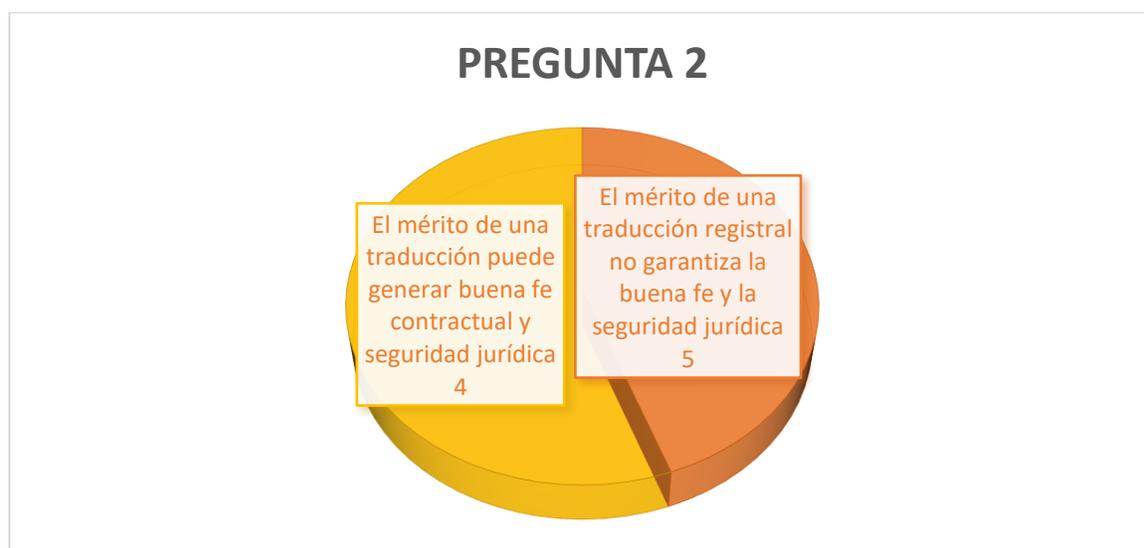
Fuente: Elaboración propia, 2023.

En referencia a la **segunda interrogante**, indicaron los entrevistados Machuca, Medina, Pineda y Salazar (2023) lo siguiente: El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral no garantiza automáticamente la buena fe contractual ni la seguridad jurídica. Es necesario seguir la cadena de legalización y apostillado para que la traducción sea válida en los Registros Públicos, pero esto no asegura la buena fe ni la seguridad jurídica. La buena fe contractual se basa en la voluntad de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales, mientras que la seguridad jurídica depende de la certeza en la documentación presentada. Además, la utilización de traducciones simples puede generar dificultades para generar certeza y poner en riesgo la seguridad jurídica.

Asimismo, los entrevistados Rodríguez, Castañeda, Rodríguez L., Rodríguez V. y Abrigo (2023) señalaron: El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral puede generar buena fe contractual frente a la seguridad jurídica, siempre que

este haya sido inscrito. La inscripción de un acto en los registros públicos y la publicidad registral contribuyen a fortalecer la confianza en las transacciones. Existe debate sobre si una traducción simple es suficiente, pero en general se considera insuficiente en comparación con una traducción oficial. Sin embargo, si cumple con los requisitos y controles establecidos, la inscripción de un acto, solo en el caso de inscripción, incluyendo una traducción simple, respalda la buena fe contractual y puede generar nuevos derechos y obligaciones.

Gráfico 6: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 2

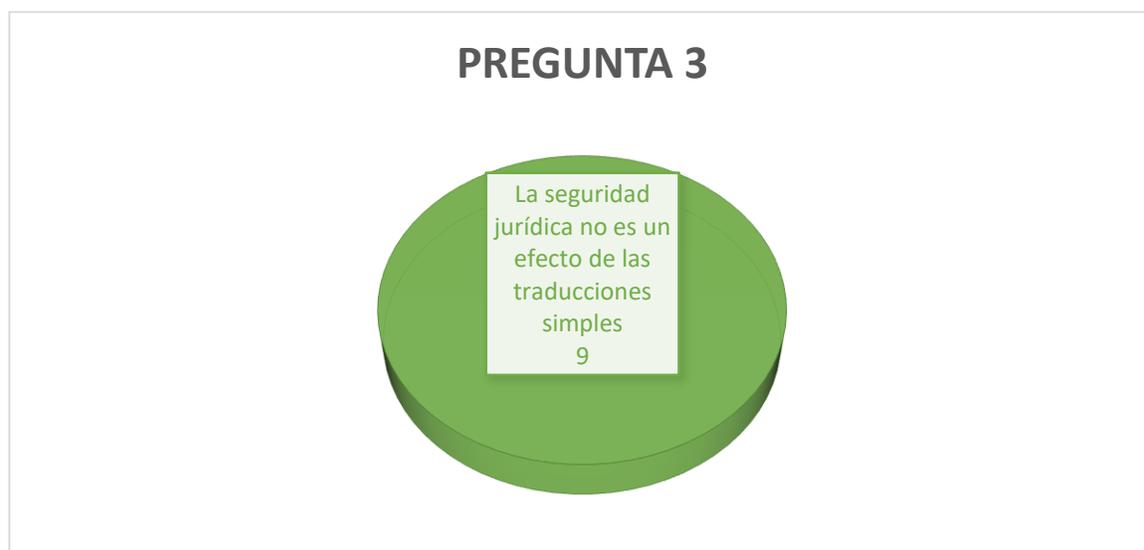


Fuente: Elaboración propia, 2023.

Asimismo, sobre la **tercera pregunta**, todos los entrevistados coinciden en lo siguiente: La seguridad jurídica no es un efecto de las traducciones simples en sí mismas. La seguridad jurídica se deriva de la publicidad registral y la inscripción de un acto en los registros públicos. La buena fe y la seguridad jurídica se basan en la confianza generada por los actos inscritos y la certeza que brinda la publicidad registral. La seguridad jurídica estática se mantiene hasta que exista una sentencia judicial que invalide el título inscrito. Asimismo, argumentan que una traducción oficial podría brindar mayor seguridad jurídica al ser realizada por un especialista. En general, se concluye que la seguridad jurídica es un efecto de la publicidad registral y la inscripción de actos en los registros públicos, más que de las traducciones simples en

sí mismas. Por lo tanto, las traducciones simples no generan de forma permanente la buena fe y la seguridad jurídica, por lo cual, la seguridad jurídica depende de la correcta diligencia en los trámites registrales y no se vincula directamente con el tipo de traducción utilizada.

Gráfico 7: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 3



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Respecto al objetivo general

Determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022

Cabe precisar que dentro de las respuestas de los entrevistados, se pudo observar tres **categorías emergentes**, las cuales como su nombre lo dice, emergen en calidad de nuevas categorías de las respuestas, posturas, opiniones y respuestas de tal manera que robustecen los resultados de la investigación, en consecuencia las categorías emergentes son las siguientes: Por un lado tenemos la **actividad registral**, también llamada **función registral** y por otro lado la **cadena de legalización y apostillado**, ambas categorías se encuentran profundamente enlazadas, ya que

dentro del derecho notarial y registral; y en consecuencia, en los procedimientos administrativos registrales se toma en cuenta la verificación de cadenas de legalizaciones y apostillado, ya sean documentos nacionales o internaciones, se conserva una cadena de certificaciones a fin de conservar la predictibilidad y seguridad jurídica.

Asimismo, como tercera categoría emergente encontramos la **predictibilidad de resultados**, categoría que se contrapone en el sentido de las traducciones simples en referencia de la Ley N° 27444 y los reglamentos de registros públicos.

Resultados obtenidos de las fichas de análisis de fuente documental

Respecto al **Objetivo General**, se aplicó el análisis documental de dos normas legales, en este caso, como primera norma, el **Art. 49.1° y 49.1.2°, de la Ley N° 27444**, toda vez que indican que en los procedimientos administrativos, comunes y especiales se podrá presentar como sucedáneos aquellas traducciones simples siempre y cuando se indique y suscriba quién oficie de traductor adecuadamente identificado, esto en vez las traducciones oficiales. La norma en revisión fue otorgada a fin de evitar trabas burocráticas a fin de simplificar el procedimiento administrativo en favor del administrado, lo cual en principio es válido, no obstante, para el procedimiento registral resulta insuficiente, según los reglamentos y según el criterio general de los registradores.

El segundo documento analizado es el **Art. 11° Reglamento General Los Registros Públicos**, resulta siendo ambigua a la lectura por sí sola, ya que indica que de presentarse documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse traducidos en idioma español y seguidamente hay una coma, posterior a ello se indica que deberán ser legalizados de acuerdo a las leyes de la materia. Este artículo en especial ha sido interpretado por los registradores en su mayoría dando a entender que las traducciones deben ser legalizadas, conforme a sus normas. Lo cual a criterio del investigador no es una interpretación correcta, no obstante, en aras de la función registral eficiente y la seguridad jurídica es una conducta válida.

Lamentablemente por falta de pericia de nuestros legisladores nos encontramos frente a un caso de antonimia.

Discusión – Objetivo General

Tabla 7. Discusión del Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022	Las traducciones simples afectaron a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos

Fuente: Elaboración propia 2023

Conforme al objetivo general, “Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022”, los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas y las fuentes documentales; indicaron que las traducciones simples pueden tener impactos negativos en la buena fe y la seguridad jurídica en los Registros Públicos. Estos impactos incluyen la alteración del contenido original, la desvirtuación de los documentos, la falta de certeza en la calificación de los títulos, la desnaturalización de la función registral y el cuestionamiento de la validez de los actos registrados, por otro lado, se tuvo la siguiente postura, que las traducciones simples no afectan directamente a la buena fe y la seguridad jurídica, ya que el proceso de inscripción en los Registros Públicos implica una evaluación por parte del registrador, quien puede solicitar documentos complementarios o una traducción oficial para asegurarse de la veracidad y precisión de la información.

Cabe precisar que esto ocurre incluso en contra de lo dictado por la Ley N° 27444, datos antes referidos al ser comparados con, Del-Fraro (2019), de Brasil, en su tesis denominada “Registro de Imóveis e fé pública registral no Brasil”. Tuvo como resultado: “Sólo un verdadero sistema de registro de derechos, basado en una rigurosa calificación registral, de forma y antecedentes, realizada por un agente público, es capaz de producir la llamada eficacia material del registro, o fe pública registral.”. Con estos resultados se puede afirmar y confirmar que “Las traducciones simples afectaron a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos”, toda vez que es crucial

contar con traducciones precisas y confiables en los Registros Públicos para preservar la buena fe y la seguridad jurídica, evitando malentendidos, distorsiones y la vulneración de derechos en las transacciones legales, para lo cual es necesario contar con un instrumento legal, que desvincule el Art. 49.1.2 de la Ley N°27444 con los reglamentos de los procedimientos registrales, toda vez que se contravienen expresamente.

Respecto al **Objetivo específico 1** de la investigación: “Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022”, se realizaron las siguientes preguntas:

4.- ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

5.- ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

6.- ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Respecto a la **cuarta pregunta**, los entrevistados Machuca, Rodríguez y Rodríguez L. (2023) indicaron que: Las traducciones simples pueden afectar negativamente tanto a la buena fe contractual como a la seguridad jurídica estática. La posibilidad de que el sentido de la traducción se altere o que el contenido sea incorrecto puede generar incertidumbre y afectar la predictibilidad de los resultados. Esto puede impactar la confianza que se deposita en los actos inscritos y en la validez de los mismos, lo cual compromete la buena fe contractual. Además, las traducciones simples pueden contravenir la calidad de cosa juzgada de la publicidad registral, lo cual podría generar caos en el sistema jurídico y debilitar la seguridad jurídica estática.

Por otro lado, los entrevistados Castañeda, Medina y Pineda (2023) Concuerdan en que las traducciones simples tienen efectos mínimos en la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, si bien es cierto, en el caso de que una traducción simple tergiverse el contenido y sentido de un acto jurídico, la certeza y confianza del acto se

vería debilitada y en consecuencia la buena fe contractual también se vería afectada. No obstante, estas deficiencias de las traducciones simples pueden ser disminuidas con una calificación rigurosa por parte del registrador, asimismo, si el registrador solicitara información adicional, ya sea una traducción oficial o lo que indiquen sus reglamentos.

Asimismo, los entrevistados Rodríguez V, Salazar y Abrigo (2023) señalan que las traducciones simples podrían afectar a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática al producir cuestionamientos y dudas respecto al contenido y la eficacia de los actos jurídicos, no obstante, pueden ser diferentes resultados toda vez que ya dependerá de las normas especiales y los presupuestos exigidos. Por lo cual es esencial contar con una adecuada calificación y verificación de las traducciones a fin de minimizar los posibles efectos negativos.

Gráfico 8: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 4



Fuente: Elaboración propia, 2023.

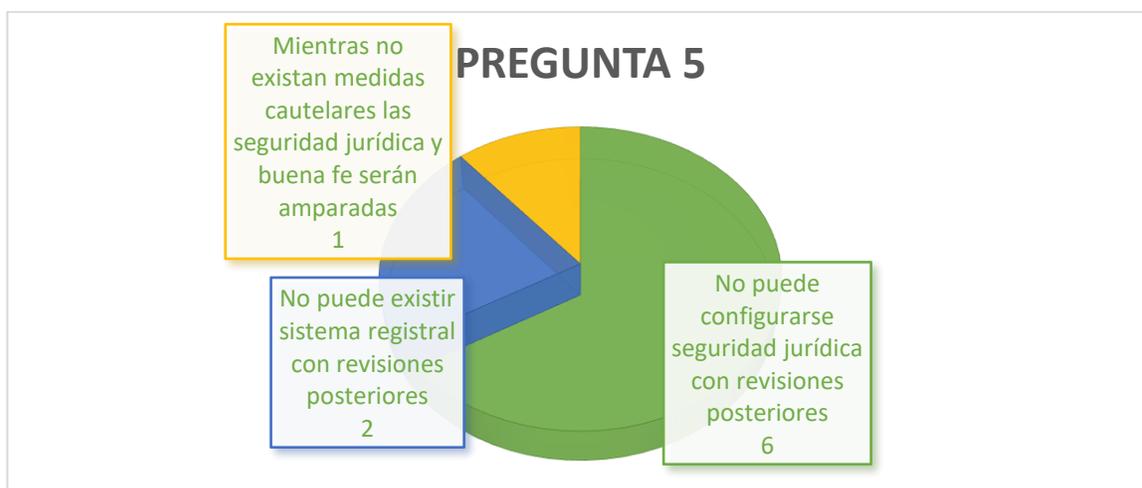
En referencia a la **pregunta quinta**, los entrevistados Castañeda, Rodríguez L, Medina, Rodríguez V., Salazar y Abrigo (2023) refieren que no podría configurarse seguridad jurídica estática que respalde la buena fe contractual con una hipotética inscripción sujeta a revisión posterior, cabe precisar que la premisa indicada contraviene la naturaleza de la seguridad jurídica, toda vez que la seguridad jurídica

protege el derecho a no ser despojado. En ese sentido, la existencia de revisiones posteriores a la inscripción dejaría sin efecto la certeza y protección permanente de los derechos que han sido inscritos.

Por otro lado, los entrevistados Machuca y Rodríguez, (2023) descartan tajantemente que exista un sistema registral con revisiones posteriores al referir que una inscripción condicionada a una revisión posterior no puede garantizar la seguridad jurídica estática ni respaldar la buena fe contractual, toda vez que se ve comprometido el procedimiento registral y abre la posibilidad de alterar el contenido ya inscrito, se esta manera se debilita la certeza y permanencia de los **derechos inscritos**. Por lo antes expuesto no se puede hablar de procedimiento registral o función registral con revisiones posteriores. En consecuencia, en el caso planteado no se ampararía la buena fe contractual ni la seguridad jurídica estática.

Asimismo, la entrevistada Pineda (2023) explica en un sentido más estricto que Indica que mientras no existan medidas cautelares sobre inscripciones de derechos la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual se verán amparados. Esto ya que solo se pueden hacer correcciones de **actos inscritos** a través de procesos judiciales.

Gráfico 9: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 5



Fuente: Elaboración propia, 2023.

A fin de proseguir con la **sexta pregunta**, los entrevistados Machuca, Rodríguez, Castañeda, Rodríguez L, Medina, García y Abrigo (2023) señalan que Consideran que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son complementarias y su vez aportan a garantizar eficacia y certeza en los contratos, en ese sentido, ambos conceptos se encuentran entrelazados y son refuerzos mutuos. Asimismo, la seguridad jurídica estática dota de predictibilidad a la función registral y de esa manera respalda los actos jurídicos cimentados en la buena fe contractual, por lo cual la seguridad jurídica estática sería el resultado de un acto basado en la buena fe de los intervinientes. Por otro lado, los entrevistados Pineda y Rodríguez V. (2023) concuerdan con lo anterior, asimismo, agregan que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son a su vez consecuencias de la publicidad registral. Asimismo, se puede entender el concepto de publicidad registral como la materialización de la buena fe pública registral.

Gráfico 10: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 6



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Respecto al objetivo específico 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022

Cabe precisar que, dentro de las respuestas de los entrevistados, se pudo observar una **categoría emergente**, la cual como su nombre lo dice, emerge en calidad de nueva categoría de las respuestas, posturas, opiniones y respuestas de tal manera que robustece los resultados de la investigación, en consecuencia, la categoría emergente es la siguiente: Dentro del análisis de las entrevistas se ha identificado como una categoría emergente a los **actos inscritos**, o derechos inscritos. Estos actos inscritos serán el resultado de la función registral, de esta manera se configura la seguridad registral.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

Respecto al **Objetivo Específico 1**, se tuvo en cuenta para revisión dos resoluciones, la primera es la Resolución del Tribunal Registral **N° 743-2014-SUANRP-TR-L**, toda vez que según el tribunal registral en su análisis **N° 8** indica que no basta con conocer el idioma extranjero del que se traduce y ser colegiado, pues es necesario ser un traductor público juramentado para emitir traducciones oficiales, que a su vez, por ser emitidas por traductores juramentados estas estarán dotadas de fe pública y plena validez legal.

Asimismo, respecto al segundo documento analizado, el **Decreto Supremo N° 126-2003-RE**, en su artículo segundo reafirma el merecimiento de fe pública y validez legal a las traducciones emitidas por los traductores juramentados. Lo expuesto concuerda plenamente con lo manifestado por la resolución del tribunal registral antes mencionada.

Discusión – Objetivo Específico 1

Tabla 8. Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022	Las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática fueron vulneradas

Fuente: Elaboración propia 2023

Conforme al objetivo específico 1, “Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022”, los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas y las fuentes documentales; indicaron que las traducciones simples pueden afectar negativamente tanto a la buena fe contractual como a la seguridad jurídica estática. La posibilidad de que el sentido de la traducción se altere o que el contenido sea incorrecto puede generar incertidumbre y afectar la predictibilidad de los resultados. Esto puede impactar la confianza que se deposita en los actos inscritos y en la validez de los mismos, lo cual compromete la buena fe contractual. Asimismo, las traducciones simples pueden contravenir la calidad de cosa juzgada de la publicidad registral, lo cual podría generar caos en el sistema jurídico y debilitar la seguridad jurídica estática. No obstante, estas deficiencias de las traducciones simples pueden ser disminuidas con una calificación rigurosa por parte del registrador, asimismo, si el registrador solicitara información adicional, ya sea una traducción oficial o lo que indiquen sus reglamentos.

Por lo antes expuesto, es esencial contar con una adecuada calificación y verificación de las traducciones a fin de minimizar los posibles efectos negativos. En esa línea la existencia de revisiones posteriores a la inscripción dejaría sin efecto la certeza y protección permanente de los derechos que han sido inscritos. Por lo antes expuesto no se puede hablar de procedimiento registral o función registral con revisiones posteriores. En consecuencia, en el caso planteado no se ampararía la buena fe contractual ni la seguridad jurídica estática. En esa línea, se puede entender la publicidad registral como la materialización de la buena fe pública registral.

Los datos mencionados al ser comparados con Por otro lado, Rojas (2017), tesis titulada “El rol que cumple el tercero de buena fe registral en el fraude inmobiliario” tuvo como resultado, que, por un lado, “si se llega a afectar la **seguridad jurídica estática** de propietarios legítimos ya que cabe la posibilidad de inscribir títulos falsos, Y, por otro lado, se producen efectos jurídicos en el marco de nuestra legislación emanados de actos nulos cuando estos terminan siendo convalidados en Registros Públicos, siendo estos ratificados por los tribunales toda vez que se carece de jurisprudencia uniforme o vinculante que pueda consolidar criterios de interpretación”. Asimismo, al agregar lo aportado por, Llave (2017), trabajo titulado “La seguridad jurídica y el principio de buena fe en el derecho de propiedad de bienes inmuebles del legítimo propietario”, en los resultados, se identifica que “la seguridad jurídica estática puede influir de manera negativa en el principio de buena fe pública registral dentro de las inscripciones, ya que, si se comprobara que se actuó de mala fe, los derechos del propietario legítimo estarían siendo violados”.

Con estos resultados se puede afirmar y confirmar que “Las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, fueron vulneradas.” Toda vez que dentro de la función registral no hay una configuración adecuada para que las traducciones simples sean calificadas por sí mismas, ya que, una revisión posterior debilita la seguridad jurídica estática y no proporciona respaldo a la buena fe contractual, asimismo, la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son a su vez consecuencias de la publicidad registral. En esa línea, se puede entender la publicidad registral como la materialización de la buena fe pública registral, razón por la cual al estar sujetas a una revisión posterior, las traducciones simples no podrían ser calificadas en un procedimiento registral.

Respecto al **Objetivo específico 2** de la investigación: “Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022”, se realizaron las siguientes preguntas:

7.- ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

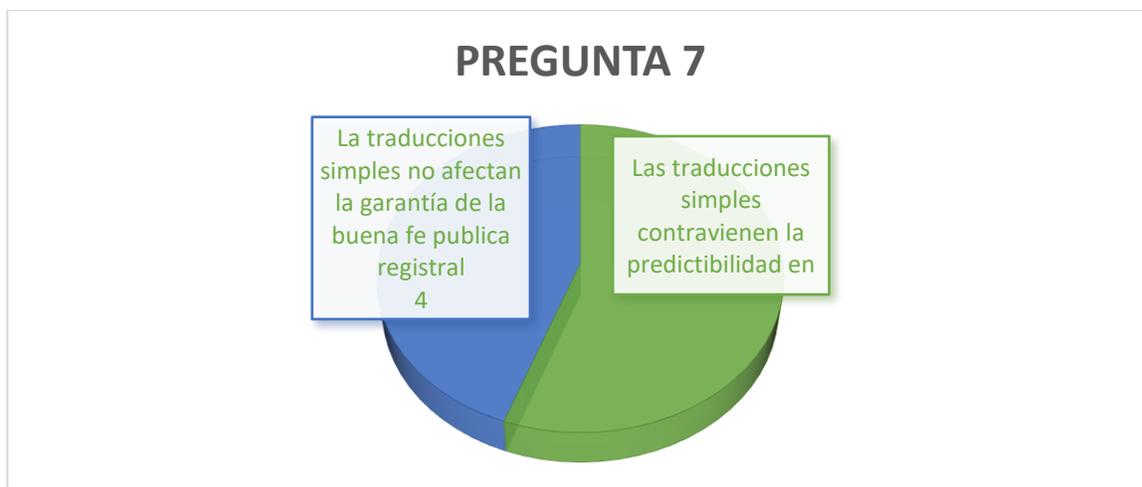
8.- ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción?

9.- ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero?

Respecto a la **pregunta séptima**, los entrevistados Machuca, Rodríguez, Rodríguez V., Salazar y Abrigo (2023) refieren que Se afecta de diversas maneras: Por un lado, las traducciones simples contravienen la predictibilidad en la función registral, toda vez que no proporciona certeza absoluta dentro del procedimiento de calificación del título. Asimismo, en sentido estricto, las traducciones simples no afectan directamente a la buena fe registral ni la seguridad jurídica, sino que es la actividad registral propiamente dicha la que se ve afectada, asimismo, termina planteando un dilema legal respecto a la autonomía registral.

Por otro lado, los entrevistados Castañeda, Rodríguez L, Medina y Pineda (2023) Concuerdan en que las traducciones simples no afectan a la garantía de la buena fe pública registral en relación a la seguridad jurídica dinámica. Ello en base a que las traducciones simples en calidad de título en calificación son sometidas valga la redundancia a calificación y será en ese momento en que se define una inscripción u observación. Asimismo, cabe precisar que la buena fe pública registral es el mérito de la publicidad registral y esto a su vez garantiza la seguridad jurídica dinámica frente a terceros de buena fe. Por ende, los entrevistados concluyen en que la forma en que se calificará el título termina siendo irrelevante cuando el acto se encuentra inscrito. En consecuencia, la publicidad registral tiene calidad de cosa juzgada, por lo cual es respaldada por la buena fe registral, lo que deviene en seguridad jurídica dinámica.

Gráfico 11: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 7



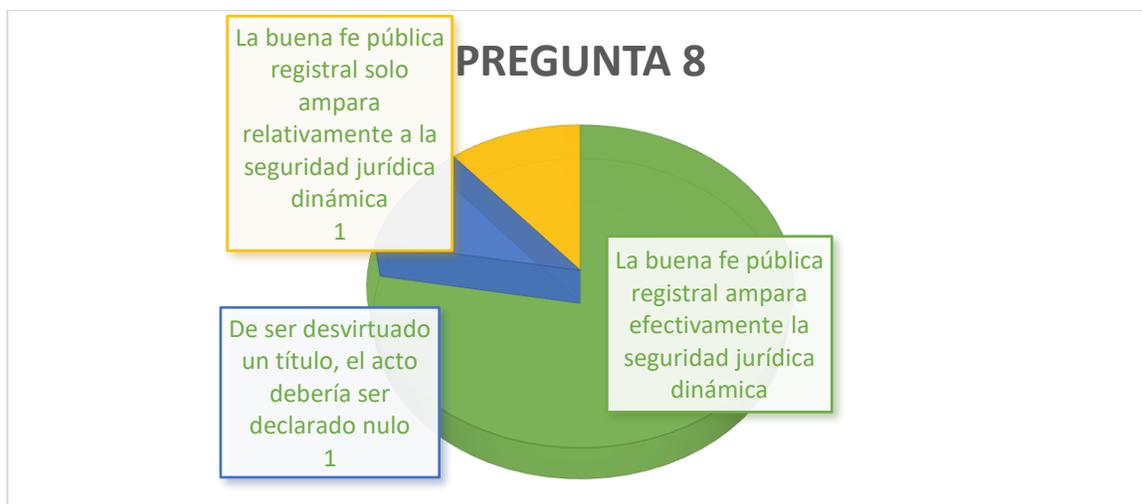
Fuente: Elaboración propia, 2023.

Respecto a la **pregunta octava**, los entrevistados Machuca, Rodriguez, Castañeda, Rodriguez L., Medina, Pineda y Rodríguez V. (2023) coinciden en que la buena fe pública registral ampara efectivamente la seguridad jurídica dinámica en el caso que un acto registrado sea enervado posteriormente a su inscripción. En ese caso, la buena fe pública registral se mantendrá frente a los usuarios que guiados por lo registrado hayan procedido, ya que de esta manera se prioriza el principio de seguridad jurídica. Asimismo, se reafirma que la buena fe pública registral protegerá al tercero de buena fe que haya actuado diligentemente. En ese sentido, cabe precisar que para que esto se cumpla, el tercero de buena fe deberá haber procedido formalizando sus actos de manera anterior a la desvirtuación de los títulos y/o derechos inscritos.

Por otro lado, la entrevistada Salazar (2023), agrega que, de ser desvirtuado un título, el acto debería ser declarado nulo, lo cual quitaría la capacidad de oponibilidad frente a terceros.

Finalmente, el entrevistado Abrigo (2023) Discrepa indicando que la buena fe pública registral solo ampara relativamente a la seguridad jurídica dinámica ya que habría que revisar caso por caso en particular.

Gráfico 12: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 8



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Llegando a la **novena interrogante**, todos los entrevistados (2023) respondieron en el mismo sentido, coinciden en que, si se detecta una inexactitud en las traducciones simples en los registros, la seguridad jurídica dinámica dará prioridad a buena fe pública registral de un interviniente que actúa sin conocimiento de vicios ocultos. DE esa forma, argumentan que la buena fe de los involucrados está protegida, y en caso de inexactitudes, la seguridad jurídica realizará las rectificaciones necesarias para respaldar la buena fe. Se indica que buena fe pública registral respalda y garantiza los negocios jurídicos de los usuarios, y la seguridad jurídica es crucial para los terceros. Cabe precisar que la seguridad jurídica da prioridad a la buena fe de un tercero, siempre y cuando este sea de buena fe, asimismo, protege a los intervinientes que no tienen conocimiento de vicios ocultos, esta es la principal finalidad del sistema jurídico, ya que, la publicidad registral busca brindar certeza a los terceros, y en caso de evicción, no afectará al tercero de buena fe. Asimismo, se precisa que de detectarse que un tercero actuó de mala fe, sus actos podrán declararse nulos.

Gráfico 13: Gráfico de análisis de respuestas de pregunta 9



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Respecto al objetivo específico 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022

Cabe precisar que, dentro de las respuestas de los entrevistados, se pudo observar una **categoría emergente**, la cual como su nombre lo dice, emerge en calidad de nueva categoría de las respuestas, posturas, opiniones y respuestas de tal manera que robustece el producto de la investigación, en consecuencia, la categoría emergente es la siguiente: Dentro del análisis de las entrevistas se ha identificado como una categoría emergente a la **Predictibilidad en el procedimiento**, lo cual implica que los recurrentes guiados por las normas y reglamentos competentes contemplen como seguro el resultado de las inscripción de la rogatoria.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

Asimismo, respecto al análisis documental respecto al **Objetivo Especifico 2**, el primer documento analizado es la resolución del tribunal constitucional del en los

fundamentos 28 y 29 del **Expediente N° 0018-2015-PI/TC Pleno Sentencia 207/2020**, en el cual se reconoce la calidad de constitucionalidad del tercero de buena fe, asimismo, declaran que la inscripción registral de un acto reviste de seguridad jurídica al mismo, toda vez que lo que aparezca en registros públicos se presumirá como cierto. En este punto podemos ver configurada ya a nivel constitucional la publicidad registral que a su vez producirá buena fe pública registral. Además de lo indicado el documento analizado señala que de ese modo se busca proteger al titular registral y al tercero que confía en el registro para adquirir bienes.

Como segundo documento analizado, contamos con el artículo **5° de la Ley N° 30313**, toda vez que indica que las inscripciones o anotaciones preventivas que hayan sido canceladas no afectarán al tercero de buena fe, ni a los títulos pendientes que cuenta con orden de prioridad al respecto. En este caso la norma salvaguarde la buena fe de un tercero que confiando en lo que indique el registro actuará de buena fe dentro del marco legal para adquirir nuevos derechos. En ese sentido, se estaría garantizando la seguridad jurídica dinámica.

Discusión – Objetivo Específico 2

Tabla 9. Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022	Las traducciones simples mantuvieron relativamente sus efectos legales vigentes por el principio de la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica

Fuente: Elaboración propia 2023

Conforme al **objetivo específico 2**, “Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022”, los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas y las fuentes documentales; indicaron que las respuestas concluyen en que las traducciones simples no afectan la garantía de la buena fe pública registral en relación a la seguridad jurídica dinámica. La buena fe registral surge de la publicidad registral, que garantiza los derechos adquiridos por terceros. Asimismo, la buena fe pública

registral cumple efectivamente con la función de amparar la seguridad jurídica dinámica. Esta garantía se basa en la legitimidad del asiento registral, la priorización de la buena fe, y la protección de los derechos del tercero de buena fe.

Asimismo, la seguridad jurídica dinámica dará prioridad a la buena fe pública registral de un tercero en caso de encontrar inexactitudes en las traducciones simples. La buena fe de los participantes está protegida, y la seguridad jurídica respalda a los usuarios y busca brindar certeza a los terceros, toda vez que la principal finalidad es proteger la buena fe del tercero y mantener el equilibrio en el orden jurídico. Estos datos al ser comparados con Mendoza (2016), tesis cuyo título es: “El principio de fe pública registral como medio de protección al comprador de buena fe y sus efectos en la seguridad jurídica en la legislación peruana”, entre sus resultados, llegó a este en especial: la fe pública registral, es un pilar que garantiza la seguridad jurídica respecto al comprador de buena fe, es decir, la fe pública registral genera efectos de seguridad jurídica dinámica dentro el tráfico comercial dentro de los actos jurídicos basados en nuestros ordenamientos jurídicos.

En ese sentido, cabe concordar con Almenara Sandoval, (2016) cuyo artículo de investigación afirma que El registro emerge como la “verdad oficial” para realizar contrataciones y negocios jurídicos con seguridad y justicia. Con estos resultados se puede afirmar y confirmar que “Las traducciones simples mantuvieron relativamente sus efectos legales vigentes por el principio de la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica”, toda vez que las traducciones simples no afectan la garantía de la buena fe pública registral en relación a la seguridad jurídica dinámica ya que la buena fe registral surge de la publicidad registral, que garantiza los derechos adquiridos por terceros.

Asimismo, la buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar la seguridad jurídica dinámica, en ese sentido, esta garantía se basa en la legitimidad del asiento registral, la priorización de la buena fe, y la protección de los derechos del tercero de buena fe.

No obstante, la seguridad jurídica dinámica dará prioridad a la buena fe pública registral de un tercero en caso de encontrar inexactitudes en las traducciones simples. La buena fe de los participantes está protegida, y la seguridad jurídica respalda a los usuarios y busca brindar certeza a los terceros, ya que, la principal finalidad es proteger la buena fe del tercero y mantener el equilibrio en el orden jurídico.

V. CONCLUSIONES. PRIMERA CONCLUSIÓN: En este trabajo se determinó que las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, asimismo, se tuvo puntos de vista contrapuestos entre los abogados recurrentes (solicitantes, de inscripción de títulos) que interpretan las normas en un sentido más amplio o flexible; sin embargo, los abogados calificadores de la Sunarp, al calificar un título de inscripción se guían principalmente por sus reglamentos internos, sin prestar observancia a las normas generales, salvo en casos muy específicos, no respetando la jerarquía de las normas. Lo que ocasiona que en los casos de observaciones en que las traducciones simples forman parte del título de inscripción a calificar las esquelas se basen en los reglamentos internos, los cuales no pueden ser subsanados por el usuario, deviniendo ello en la tacha sustantiva del título; por lo cual muchas rogatorias no pueden ser inscritas, desamparándose la buena fe y la seguridad jurídica.

SEGUNDA: En este trabajo se identificó que las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, fueron vulneradas; toda vez que, las traducciones simples en sí, van a generar dudas sobre el contenido real y la finalidad del mismo en los registradores, dado a que la naturaleza del sistema registral es incompatible con las traducciones simples, por lo cual, basados en su autonomía registral con el fin de obtener certeza se podría solicitar documentos adicionales (En este caso una traducción oficial) a fin de complementar información y dilucidar dudas sobre el contenido de las traducciones simples, es necesario precisar que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son a su vez consecuencias de la publicidad registral.

TERCERA: En este trabajo se pudo determinar que las traducciones simples no afectan directamente a la buena fe y seguridad jurídica pero sí pueden hacerlo frente a la predictibilidad de la función registral, razón por la cual, será esencial contar con una adecuada calificación. Asimismo, se encontró que la Buena fe pública registral en cuanto mérito de la publicidad registral garantiza la seguridad jurídica dinámica frente a terceros de buena fe, toda vez que tiene calidad de cosa juzgada. A través de la seguridad jurídica dinámica se dará la buena fe pública registral de un tercero.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERA: A la jefatura de la intendencia de los Registros Públicos, que para resolver el conflicto de leyes que hay entre reglamentos internos y la ley N° 27444 en lo que se refiere a traducciones simples, se **convoque** a acuerdo plenario del tribunal registral, y empleando la valoración de los reglamentos internos de registros públicos se pueda **proponer al poder ejecutivo** emitir un decreto legislativo donde se determine que en aras de salvaguardar un adecuado sistema registral, se disponga que lo indicado por la ley N° 27444, Art. 49.1.2 no sea de observancia obligatoria por los registradores públicos al calificar un título.

SEGUNDA: Al superintendente de los Registros Públicos que mediante resolución jefatural dirigida a las zonas registrales se disponga que los registradores puedan hacer uso de su autonomía registral, que es la facultad para solicitar documentación adicional. Ejemplo, traducciones oficiales, bajo el argumento en las esquelas de observación que a criterio personal no se puede tener certeza sobre una traducción simple, por lo cual es necesario cumplir previamente con anexar al título una traducción oficial que respalde la buena fe pública y seguridad jurídica, de esta manera se estaría protegiendo los fines propios del procedimiento registral sin caer en antinomia o conflicto de normas.

TERCERA: Al superintendente de los Registros Público, realizar jornadas de capacitaciones a los usuarios en general, a fin de concientizar sobre la importancia del uso de las traducciones oficiales en la rogatorias a fin de no afectar la predictibilidad en la función registral. Dado que las traducciones simples contravienen la naturaleza

de la buena fe pública registral al encontrarse supeditadas a una revisión posterior. Toda vez que, se encontró que la Buena fe pública registral en cuanto mérito de la publicidad registral garantiza la seguridad jurídica dinámica frente a terceros de buena fe, toda vez que tiene calidad de cosa juzgada. A través de la seguridad jurídica dinámica se dará la buena fe pública registral de un tercero.

REFERENCIAS:

- Alianak, C. (2015). Seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima frente a actos estatales. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, vol. 2 (2) <https://www.redalyc.org/journal/6559/655968556005/html/>
- American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (7th ed.). <https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021) *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arif, L. (2022). The Concept of Good Faith in Complete Systemic Land Registration in Realizing Legal Guarantee. *Journal volume & issue*. (3) 67-76 <https://doi.org/10.25041/aclr.v3i1.2588>
- Bandura, O., Lytvynov, O., Maksymov, S., Pavlyshyn, O. y Smaznova, I. (2022). emotics of law in modern philosophical and legal research. *Cuestiones Políticas*, (7), 89-107 <https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=70eba895-dafd-4fd7-b078-e055aca78620%40redis>
- Bernal C., (2010). *Metodología de la investigación*. (3a ed.). Bogotá: Pearson educación.
- Campos Micin, S., Munita Marambio, R. y Pereira Fredes, E.,(2022). Fundamentación normativa de los deberes derivados de la buena fe contractual. Entre el individualismo desinteresado y el altruismo moderado. *Revista de Derecho Privado*, (43), 187-217. <https://doi.org/10.18601/01234366.n43.08>.
- Carrera, V (2012). *Teoría Fundamentada*. Madrid – España. Edt. Caslon S.L
- Che, L. (2016). *Seguridad jurídica del propietario en un sistema dual de transferencia de inmuebles. (Tesis de pregrado)*. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Collins, K. M. T., Onwuegbuzie, A. J., & Jiao, Q. G. (2006). *Prevalence of Mixed-methods Sampling Designs in Social Science Research*. *Evaluation & Research in Education*, 19(2), 83– 101. <http://doi.org/10.2167/eri421.0>
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 118, inciso 2. (29 de diciembre de 1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

- CORNEJO, I (2018). Fe pública notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria, Breña – 2017 [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34636>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Transitoria (2018). *Casacion 2130-2017*. Magistrado ponente Jueza Suprema Cabello Matamala. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00018-2015-AI.pdf>
- Danz, E. (1955). *La interpretación de los negocios jurídicos*. Madrid, España. Revista de Derecho privado.
- Decreto Legislativo 294, Código Civil Peruano. (24 de julio de 1984) <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados. (11 de noviembre de 2003). Normas Legales, N° 254861. Diario oficial el Peruano, 22 de noviembre de 2003.
- Del-Fraro, R. (2018). *Registro de imóveis e fé pública registral no Brasil. (Tesis de post-graduação)*. Pontifícia Universidade Católica De Minas Gerais. Belo Horizonte, Brasil.
- Diez, L. (1983). *Fundamentos del derecho patrimonial*. (Vol. 1) Madrid, España. Tecnos.
- Espinoza, J. (2011). El principio de la buena fe. *Revista Advocatus*, (124), 245 - 260. <https://doi.org/10.26439/advocatus2011.n024.3187>
- Fenwick, M., Siems, M. y Wrzka, S. (2017). *The Shifting Meaning of Legal Certainty in Comparative and Transnational Law*. Bloomsbury. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE1NTcwMDIfX0FO0?sid=81576ebf-fe49-41b1-860b-858455c1d0b5@redis&vid=1&format=EB&rid=1>
- Fidias, G. (2012). *El proyecto de investigación, Introducción a la metodología científica*. Caracas, Edit. Episteme C.A.
- Gallardo, E. (2017) *Metodología de la investigación*. Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- García, D. (2010). *Principio de buena fe en materia de derecho civil: Fundamento constitucional y aplicación jurisprudencial en el distrito judicial de*

Bucaramanga. (Tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga.

- Gonzales, G. (2016). Bases fundamentales del derecho registral. *Anuario iberoamericano de derecho notarial*, (4-5) 123 – 154
<https://www.studocu.com/id/document/universitas-lakidende-unahaa/derecho-penal-honduras/segunda-epoca-numeros-4-5-anos-2015-2016-sumario-estudios-doctrinales-gonzales-barron-gunther-hernan-bases-fundamentales-del-derecho-registral/22207621>
- Guerra, C. y Ortiz, L. (2014). La dignidad del silencio: la ética judicial en la corte hernandez denton. *Revista Jurídica UPR*. (83), 1243 - 1263.
<https://derecho.uprrp.edu/revistajuridica/wp-content/uploads/sites/4/2016/11/83-REV-JUR-1243.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed). México: Interamericana Editores, S.A.
- Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.) . México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, S. (2022). El aseguramiento del derecho de propiedad. Notas para una efectiva protección a los terceros adquirentes de inmuebles. *Revista de Derecho Privado* (42) 147 - 177.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/7610/11635>
- Hernández-Sampieri, R., y Mendóza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Kolb, R. (2016). *Theory of International Law*. Blommsbury.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzEzNDY1MjRfX0FO0?sid=4edb850e-c32b-4ac6-9ac3-df7e0122e5e8@redis&vid=1&format=EB&rid=1>
- Kuada, J: (2012). *Research Methodology : A Project Guide for University Students*. Samfunds Litteratur.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzUwMzYzMI9fQU41?sid=b68d3dd3-d7e2-4e05-9acd-c9a8139b4d47@redis&vid=1&format=EB&rid=1>
- Laguiret, G. (2016) *Metodología de la investigación jurídica propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas
<https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=44340>
- Leon,, J. Prieto, M., Jimenez-Triana, J. y Alarcón-Peña, A. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Universidad Católica de

Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/379fa8f5-b3df-4411-b06d-469d4447a8b7/content>

Lewiz, C., Mehmet, M., Quinton, S. y Reynolds, N. (2023). Methodologies for researching marginalised and/or potentially vulnerable groups. *International Journal of Market Research*. (65), 2-3
<https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=b02eaab6-9701-4edb-8e04-b4a165f3b932%40redis>

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (10 de abril de 2001). Normas Legales, N.º 7597. Diario Oficial El Peruano.

Ley N.º 30313, (...) Modificatoria de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil. (25 de marzo de 2015), Normas Legales, N.º 549442. Diario Oficial El Peruano.

Llave, S. (2017). *La seguridad jurídica y el principio de buena fe. (Tesis de pregrado)*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Mendoza, C. (2016). *el principio de fe pública registral como medio de protección al comprador de buena fe y sus efectos en la seguridad jurídica en la legislación peruana (Tesis de pregrado)*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.

Mohammad, N. (2005). *Metodología de la Investigación*. Mexico. Edit. Limusa S.A

Moisset, L. (2015). *Publicidad registral*. Lima, Perú. Superintendencia nacional de los Registros Públicos, Subdirección de capacitación registral.

Moron, J. (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.

Ordoñez, G. (2009). *La seguridad jurídica y su aplicación en la ejecución de los contratos de concesión de servicios de telefonía. (tesis de postgrado)*. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Dirección Técnico Normativa. (2014). OPINIÓN N.º 059-2014/DTN
<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/059-14%20-%20PRE%20-%20INDRA%20PER%C3%9A%20S.A.-TRADUCCION%20SIMPLE%20EN%20PROPUESTA%20TEC..docx>

Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría de Gestión Pública. (2017). Informe N.º 012-2017-PCM-SGP.SEIT
https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/11/Oficio-e-Informe-PCM-Legis.pe_.pdf

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN Reglamento de inscripciones del registro de propiedad vehicular (22 de abril de 2022).

<https://scr.sunarp.gob.pe/dtr/reglamento/resolucion-del-superintendente-nacional-de-los-registros-publicos-no-039-2013-sunarp-sn/>

Resolución N.º 454-2023-SUNARP-TR (03 de febrero de 2023).

https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp

Resolución N.º 743-2014-SUNARP-TR-L (15 de abril de 2014).

https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp

Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN Texto único ordenado del reglamento general de los registros públicos (18 de mayo de 2012).

<https://www.sunarp.gob.pe/Tribunal/Documents/Texto%20%C3%9Anico%20Ordenado%20del%20Reglamento%20General%20de%20los%20Registros%20P%C3%BAblicos.pdf>

Ribeiro, T. (2020) Responsabilidade civil pós-contratual: para uma análise do instituto da culpa post pactum finitum nos ditames da boa-fé [Tesis para lograr el grado de maestría en derecho de los contratos y de la empresa, Universidade do Minho]. Repositorium.sdum.Uminho

<https://repositorium.sdum.uminho.pt/bitstream/1822/71938/1/Disserta%C3%A7%C3%A3o%20Tiago%20Jonas%20Ribeiro%20Pinto.pdf>

Rodríguez, C. (2014). La seguridad jurídica en el derecho administrativo y su relación con el desarrollo económico: la visión del juez federico hernandez denton. Revista Jurídica UPR, (83) 1020 - 1034

<https://derecho.uprrp.edu/revistajuridica/wp-content/uploads/sites/4/2016/11/83-REV-JUR-1019.pdf>

ROJAS, F. (2017). *El rol que cumple el tercero de buena fe en fraude inmobiliario. (Tesis de pregrado)*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Saucedo, R. (2021) Transgresión del principio de seguridad jurídica, una práctica recurrente en colombia. Revista de derecho y ciencias sociales (16)

<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/2317/1744>

Sentencia del Tribunal Constitucional 207/2020, de 5 de marzo de 2020

White, R. (2021). *Qualitative Research in the Post-Modern Era : Critical Approaches and Selected Methodologies /*.

<https://www.vlebooks.com/vleweb/product/openreader?id=none&isbn=9783030851248>

Zarate, S. (2019) Tratado de derecho inmobiliario registral. Revista chilena de derecho privado, (33) 301 - 304

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722019000200301&script=sci_arttext

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

Título: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categorías	Subcategorías (dimensiones)	Metodología
¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima 2022?	Determinar si las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.	Las traducciones simples afectarían a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.	1. Buena fe "la buena fe apunta al equilibrio de los intereses de las partes que integran la relación jurídica (justamente: su actuar correcto, sin afectar a la contraparte)" Espinoza (2011).	1.1. Buena fe contractual 1.2. Buena fe registral	Enfoque: cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría fundamentada Nivel: Descriptivo Población: Participantes Documentos
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	2. Seguridad jurídica "La seguridad jurídica es un principio único que se relaciona estrechamente con el valor de la justicia. En su esencia, abarca tanto la certeza en la evidencia y preservación de los derechos, como la protección de terceros cuando sea necesario. En resumen, la seguridad jurídica engloba la certeza de los derechos y la protección de terceros, en línea con el valor de la justicia." Gonzales (2016). Categorías emergentes:	2.1 Seguridad jurídica dinámica 2.2. Seguridad jurídica estática	Muestra: Participantes Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista Métodos de análisis de datos: Analítico/ Comparativo
PE1 ¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática, Lima 2022?	OE1 Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.	SE1 Las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022 serán vulneradas.	- Actividad registral - Función registral - Cadena de legalización y apostillado - Actos inscritos - Predictibilidad en el procedimiento		
PE2 ¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica, Lima 2022?	OE2 Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.	SE2 Las traducciones simples mantendrán sus efectos legales vigentes por el principio de la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.			

Anexo 1.1: Matriz de triangulación de datos de entrevista

PROBLEMA GENERAL	GUIA DEENTREVISTA	GUIA DEENTREVISTA	GUIA DEENTREVISTA	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIÓN APROXIMADA
	P1 Machuca, Rodriguez, Castañeda, Rodriguez I., Medina, Pineda, Rodriguez v., Salazar, Abrigo (2023)	P2 Machuca, Rodriguez, Castañeda, Rodriguez I., Medina, Pineda, Rodriguez v., Salazar, Abrigo (2023)	P3 Machuca, Rodriguez, Castañeda, Rodriguez I., Medina, Pineda, Rodriguez v., Salazar, Abrigo (2023)					
¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima 2022?	Las traducciones simples pueden tener impactos negativos en la buena fe y la seguridad jurídica en los Registros Públicos. Estos impactos incluyen la alteración del contenido original, la desvirtuación de los documentos, la falta de certeza en la calificación de los títulos, la desnaturalización de la función registral y el cuestionamiento de la validez de los actos registrados. Es fundamental contar con traducciones precisas y confiables para preservar la confianza, la integridad de los documentos y garantizar la seguridad jurídica en las transacciones legales	El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral no garantiza automáticamente la buena fe contractual ni la seguridad jurídica. Es necesario seguir la cadena de legalización y apostillado para que la traducción sea válida en los Registros Públicos, pero esto no asegura la buena fe ni la seguridad jurídica. La buena fe contractual se basa en la voluntad de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales, mientras que la seguridad jurídica depende de la certeza en la documentación presentada. Además, la utilización de traducciones simples puede generar dificultades para generar certeza y poner en riesgo la seguridad jurídica.	La seguridad jurídica no es un efecto de las traducciones simples en sí mismas. La seguridad jurídica se deriva de la publicidad registral y la inscripción de un acto en los registros públicos. La buena fe y la seguridad jurídica se basan en la confianza generada por los actos inscritos y la certeza que brinda la publicidad registral. La seguridad jurídica estática se mantiene hasta que exista una sentencia judicial que invalide el título inscrito. Se argumenta que una traducción oficial podría brindar mayor seguridad jurídica al ser realizada por un especialista. En general, se concluye que la seguridad jurídica es un efecto de la publicidad registral y la inscripción de actos en los registros públicos, más que de las traducciones simples en sí mismas.	Veracidad de la información Fundamentos y propósitos de los actos registrables Cadena de legalización	Actividad registral Función registral Cadena de legalización Cadena de apostillado	Compromiso de la buena fe Falta de certeza Afectación de la seguridad jurídica Desnaturalización de la función registral	Alteración del contenido Falta de certeza Cuestionamiento de actos	El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral no garantiza automáticamente la buena fe contractual ni la seguridad jurídica. Es necesario seguir la cadena de legalización y apostillado para que la traducción sea válida en los Registros Públicos, pero esto no asegura la buena fe ni la seguridad jurídica. La buena fe contractual se basa en la voluntad de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales, mientras que la seguridad jurídica depende de la certeza en la documentación presentada. Además, la utilización de traducciones simples puede generar dificultades para generar certeza y poner en riesgo la seguridad jurídica.

Anexo 1.2: Matriz de triangulación de datos de entrevista

PROBLEMA ESPECÍFICO	GUIA DEENTREVISTA P4	GUIA DEENTREVISTA P5	GUIA DEENTREVISTA P6	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIÓN APROXIMADA
¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática, Lima 2022?	En resumen, las traducciones simples pueden afectar la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, pero su impacto puede ser reducido mediante una adecuada calificación por parte del registrador y la solicitud de información complementaria cuando sea necesario	Cuando una inscripción está sujeta a una revisión posterior, no es posible garantizar la seguridad jurídica estática que respalde la buena fe contractual. Las condiciones propuestas van en contra de la naturaleza de la seguridad jurídica, ya que su propósito es proteger el derecho a no ser despojado frente a terceros. La existencia de una revisión posterior socava la certeza y la protección duradera de los derechos inscritos.	las respuestas concuerdan en que la seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual. Ambos conceptos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente. La seguridad jurídica estática brinda predictibilidad en el procedimiento registral y respalda los actos jurídicos basados en la buena fe contractual. Se destaca que la seguridad jurídica estática surge de un acto fundamentado en la buena fe de las partes. En conclusión, se considera que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual se complementan y contribuyen a garantizar la validez y certeza de los contratos.	Actos inscritos Revisión posterior Validez de los actos	Actos inscritos	Revisión posterior Impacto negativo Derechos adquiridos Medida cautelar	Derechos inscritos Certeza del contenido Caos en el sistema jurídico	Consideran que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son complementarias y su vez aportan a garantizar eficacia y certeza en los contratos, en ese sentido, ambos conceptos se encuentran entrelazados y son refuerzos mutuos. Asimismo, la seguridad jurídica estática dota de predictibilidad a la función registral y de esa manera respalda los actos jurídicos cimentados en la buena fe contractual, por lo cual la seguridad jurídica estática sería el resultado de un acto basado en la buena fe de las partes.

Anexo 1.3: Matriz de triangulación de datos de entrevista

PROBLEMA ESPECÍFICO2	GUIA DEENTREVISTA P7 Machuca, Rodríguez, Castañeda, Rodríguez I., Medina, Pineda, Rodríguez v., Salazar, Abrigo (2023)	GUIA DEENTREVISTA P8 Machuca, Rodríguez, Castañeda, Rodríguez I., Medina, Pineda, Rodríguez v., Salazar, Abrigo (2023)	GUIA DE ENTREVISTA P9 Machuca, Rodríguez, Castañeda, Rodríguez I., Medina, Pineda, Rodríguez v., Salazar, Abrigo (2023)	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIONES
¿De qué manera afectaría las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica, Lima 2022?	las traducciones simples afectan la garantía de la buena fe pública registral en cuanto a la seguridad jurídica dinámica, al generar posibles errores, discrepancias y dificultades en la calificación de los actos registrados.	Se coincide en que la buena fe pública registral ampara efectivamente la seguridad jurídica dinámica en el caso que un acto registrado sea enervado posteriormente a su inscripción. En ese caso, la buena fe pública registral se mantendrá frente a los usuarios que guiados por lo registrado hayan procedido, ya que de esta manera se prioriza el principio de seguridad jurídica. Asimismo, se reafirma que la buena fe pública registral protegerá al tercero de buena fe que haya actuado diligentemente. En ese sentido, cabe precisar que para que esto se cumpla, el tercero de buena fe deberá haber procedido formalizando sus actos de manera anterior a la desvirtuación de los títulos y/o derechos inscritos.	la seguridad jurídica dinámica priorizará la buena fe pública registral de un tercero en caso de detectarse inexactitudes en las traducciones simples. La buena fe de los intervinientes está protegida, y la seguridad jurídica respalda a los usuarios y busca dar certeza a los terceros. La finalidad principal es proteger al tercero de buena fe y mantener el equilibrio en el orden jurídico.	Tercero de buena fe Desvirtuación de actos inscritos	Predictibilidad en los procedimientos	Traducciones simples Calificación de los títulos Revisión posterior Inexactitud en las inscripciones	Alteración del sentido del contenido Incertidumbre jurídica Calidad de cosa juzgada	Las respuestas concluyen que la seguridad jurídica dinámica dará prioridad a la buena fe pública registral de un tercero en caso de encontrar inexactitudes en las traducciones simples. La buena fe de los participantes está protegida, y la seguridad jurídica respalda a los usuarios y busca brindar certeza a los terceros. La principal finalidad es proteger la buena fe del tercero y mantener el equilibrio en el orden jurídico

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado:

Cargo: **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

.....
.....
.....
.....

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

.....
.....
.....
.....

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación:

Investigador (a) (es):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “.....”, cuyo objetivo es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución



Describir el impacto del problema de la investigación.
.....
.....

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “.....”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) email:
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **WENDEL ATILANO EICKO SEGUNDO**
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento: Cerron Sisley, Humberto Santiago

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

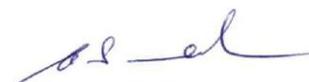
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 15 de Mayo del 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 09940210 Telf. 9923 03480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **VARGAS HUATÁN, ESAÚ**
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- I.4. Autores del Instrumento: Cerron Sisley, Humberto Santiago

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

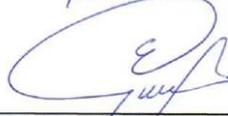
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%

Lima, 15 de MAYO del 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 31042768 Telf. 961415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: DR. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 I.4. Autores del Instrumento: Cerron Sisley, Humberto Santiago

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

S:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

957

Lima, 15 de MAYO del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 09961844 Telf. 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **WENDEL ATILANO EICKO SEGUNDO**
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento: Cerron Sisley, Humberto Santiago

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

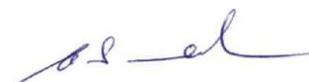
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 15 de Mayo del 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 09940210 Telf. 9923 03480

ANEXO 4

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TÍTULO:
“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DEL DOCUMENTO A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>ART. 49.1 Y ART 49.1.2 de la LEY N° 27444: FUENTE: http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRATIVA-Final.pdf</p>	<p>49.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:</p> <p>49.1.2. Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.</p>	<p>indican que en todos los procedimientos administrativos, comunes y especiales se podrá presentar como sucedáneos las traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, esto en lugar de las traducciones oficiales.</p>	<p>La norma en revisión fue otorgada a fin de evitar trabas burocráticas a fin de simplificar el procedimiento administrativo en favor del administrado, lo cual en principio es válido, no obstante, para el procedimiento registral resulta insuficiente, según los reglamentos y según el criterio general de los registradores.</p>
<p>ART. 11° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN FUENTE: https://scr.sunarp.gob.pe/dtr/reglamento/resolucion-no-126-2012-sunarp-sn/</p>	<p>ART. 11° Pueden realizarse inscripciones en virtud de documentos otorgados en el extranjero, siempre que contengan actos o derechos inscribibles conforme a la ley peruana. Se presentarán en idioma español o traducidos a éste, legalizados conforme a las normas sobre la materia. (...)</p>	<p>Resulta siendo ambigua a la lectura por sí sola, ya que indica que de presentarse documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse traducidos en idioma español y seguidamente hay una coma, posterior a ello se indica que deberán ser legalizados de acuerdo a las leyes de la materia.</p>	<p>Este artículo en especial ha sido interpretado por los registradores en su mayoría dando a entender que las traducciones deben ser legalizadas, conforme a sus normas. Lo cual a criterio del investigador no es una interpretación correcta, no obstante, en aras de la función registral eficiente y la seguridad jurídica es</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DEL DOCUMENTO A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Analisis N° 8 de Resolución del Tribunal Registral N° 743-2014-SUANRP-TR-L N 8. FUENTE: https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp</p>	<p>(...) En el caso sub materia, se ha presentado inserta en la escritura del 6/1/2014 a la traducción del Código Civil italiano (Parte pertinente relativo a los artículos referidos al régimen patrimonial del matrimonio) efectuado por el abogado Juan Rojas Jaen; sin embargo, no se ha acreditado su calidad de Traductor Público Juramentado. Siendo así, aquella traducción no es idónea, ya que ha debido presentarse la traducción de aquellas normas por quien acredite ostentar la condición de traductor público juramentado, conforme establece el Reglamento de Traductores Públicos Juramentados aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, ya que, a diferencia de los traductores públicos colegiados, solo los traductores públicos juramentados tienen la atribución de efectuar traducciones oficiales escritas de documentos de un idioma extranjero al castellano (traducción directa) y de este a un idioma extranjero (Traducción inversa), las que merecen fé pública y tiene plena validez legal, puesto que éstos observarán las formalidades</p>	<p>según el tribunal registral en su análisis N° 8 indica que no basta con conocer el idioma extranjero del que se traduce y ser colegiado, pues es necesario ser un traductor público juramentado para emitir traducciones oficiales, que a su vez, por ser emitidas por traductores juramentados estas estarán dotadas de fe pública y plena validez legal.</p>	<p>la falta de acreditación del abogado Juan Rojas Jaen como Traductor Público Juramentado invalida la traducción presentada en el caso en cuestión. Es necesario que la traducción de las normas correspondientes sea realizada por un traductor que cumpla con la condición de Traductor Público Juramentado para que tenga plena validez legal y sea considerada idónea, de acuerdo con lo establecido en el reglamento aplicable</p>
<p>ART. 2° Decreto Supremo N° 126-2003-RE FUENTE: https://www.gob.pe/institucion/rree/normas-legales/283375-126-2003-re</p>	<p>Artículo 2°.- Las traducciones que realicen los Traductores Públicos Juramentados en el ejercicio de sus funciones merecen fé pública y tienen plena validez legal. No obstante, la traducción no significa el reconocimiento de la autenticidad del documento traducido.</p>	<p>Enfatiza la importancia y la validez legal de las traducciones realizadas por los Traductores Públicos Juramentados, reconociendo su función como profesionales especializados en garantizar la precisión y la fidelidad de las traducciones. Sin embargo, también establece que la traducción en sí misma no implica una certificación de la autenticidad del documento original.</p>	<p>En su artículo segundo reafirma el merecimiento de fe pública y validez legal a las traducciones emitidas por los traductores juramentados. Lo expuesto concuerda plenamente con lo manifestado por la resolución del tribunal registral antes mencionada.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DEL DOCUMENTO A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>fundamentos 28 y 29 del Expediente N° 0018-2015-PI/TC Pleno Sentencia 207/2020 FUENTE: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00018-2015-AI.pdf</p>	<p>28. (...) Este colegiado reconoció que la inscripción registral del derecho de propiedad dota de seguridad jurídica al ejercicio de ese derecho (fundamento 4). Es así que lo que aparece en los registros públicos se presume como cierto. 29. De esta forma, se busca brindar garantías a ambas partes: el propietario original, quien debería mantener la titularidad ante el registro, salvo posteriores transferencias que realice sobre su propiedad; y al tercero que de buena fe confía en el registro para adquirir bienes.</p>	<p>Se reconoce la calidad de constitucionalidad del tercero de buena fe, asimismo, declaran que la inscripción registral de un acto reviste de seguridad jurídica al mismo, toda vez que lo que aparezca en registros públicos se presumirá como cierto.</p>	<p>En este punto podemos ver configurada ya a nivel constitucional la publicidad registral que a su vez producirá buena fe pública registral. Además de lo indicado el documento analizado señala que de ese modo se busca proteger al titular registral y al tercero que confía en el registro para adquirir bienes.</p>
<p>ART. 5° de la Ley N° 30313 FUENTE: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-oposicion-al-procedimiento-de-inscripcion-registral-e-ley-n-30313-1216945-1/</p>	<p>ARTICULO 5. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN - La información contenida en las inscripciones y anotaciones preventivas que han sido canceladas, no perjudica al tercero en los terminos establecidos en el artículo 2014 en el Código Civil. Tampoco perjudican las inscripciones, anotaciones o los títulos pendientes cuya prioridad registral sea anterior al asiento de cancelación.</p>	<p>Toda vez que indica que las inscripciones o anotaciones preventivas que hayan sido canceladas no afectarán al tercero de buena fe, ni a los títulos pendientes que cuenta con orden de prioridad al respecto. En este caso la norma salvaguarde la buena fe de un tercero que confiando en lo que indique el registro actuará de buena fe dentro del marco legal para adquirir nuevos derechos. En ese sentido, se estaría garantizando la seguridad jurídica dinámica.</p>	<p>Esta disposición busca equilibrar la protección de los derechos de terceros de buena fe con la necesidad de mantener la seguridad jurídica. Al hacerlo, se fomenta la confianza en el sistema registral y se garantiza que los derechos adquiridos de manera legítima no se vean afectados por la cancelación de inscripciones o anotaciones preventivas anteriores.</p>



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documento Analizado: LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL ART. 49.1. Y ART.49.1.2 / LEY N° 30313 ART 5
- I.5. Autores del Instrumento: Humberto Santiago Cerron Sisley
- I.6. Fecha de la validación Documental: 29 de Mayo de 2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



 Consuelo E. Garcia Diaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documento Analizado: TUO REGISTROS PÚBLICOS - RESOLUCION 126-2012-SUNARP-SN ART. 11
- I.5. Autores del Instrumento: Humberto Santiago Cerron Sisley
- I.6. Fecha de la validación Documental: 29 de Mayo de 2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Consuelo E. Garcia Diaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documento Analizado: RESOLUCION DEL TRIBUNAL REGISTRAL N°743-2014-SUNARP-TR-L
- I.5. Autores del Instrumento: Humberto Santiago Cerron Sisley
- I.6. Fecha de la validación Documental: 29 de Mayo de 2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Consuelo E. Garcia Diaz
ABOGADA
C.A.N. N° 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documento Analizado: DECRETO SUPREMO N° 126-2003-RE REGLAMENTO DE TRADUCTORES PUBLICOS JURAMENTADOS ART. 2
- I.5. Autores del Instrumento: Humberto Santiago Cerron Sisley
- I.6. Fecha de la validación Documental: 29 de Mayo de 2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

[Firma manuscrita]

 Consuelo E. Garcia Diaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. N° 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 I.4. Documento Analizado: SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLENO SENTENCIA 207/2020
 I.5. Autores del Instrumento: Humberto Santiago Cerron Sisley
 I.6. Fecha de la validación Documental: 29 de Mayo de 2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Consuelo E. Garcia Diaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Objetivo General: Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas	Andrea Machuca Breña	Zumiko Silvana Rodriguez Rios	María Cecilia Castañeda Meza	Joice Carolina Rodriguez Lozano	Edward Medina Haro	Gina Karen Pineda Martinez	Carlos Enrique Rodriguez Virhuez	María Alejandra Salazar García	Alejandro Piter Abrigo Campo
1	<p>Afecta la buena fe, dado que el traductor puede alterar el sentido del contenido de lo que quiso decir la persona cuyo argumento o documento es objeto de traducción. La seguridad jurídica es el respaldo que brinda el Registro a la ciudadanía, tratando de que los hechos en los que se basa el derecho solo tengan un mínimo margen de error.</p>	<p>De tratarse de traducciones NO OFICIALES y que desvirtúen el contenido real de la documentación a prestar, puede afectar a la buena fe, ya que, si no se trata de contenido verídico se puede ver afectado el fondo y sentido del acto registral, generando criterios distintos a los solicitados inicialmente en la rogatoria, respecto a la seguridad jurídica, el registro público se encarga de brindar este respaldo a través de la calificación y posterior inscripción de actos, tutelando los bienes y derechos de los usuarios, sin embargo, si se evidenciara una traducción que discrepa con el contenido real de la documentación, esto traería consecuencias a través de la inscripción de actos..</p>	<p>No afectan por sí mismas, en el sentido que un título no se inscribe en registros públicos por el mero hecho de ser presentado, sino que es materia de evaluación y queda a criterio del registrador aprobar o no la inscripción. Este criterio debe estar basado en reglamentos concernientes a la función registral y si bien es cierto según la Ley N° 27444 es parte base de la función registral, no es determinante per se muy debatible en el caso de las traducciones simples.</p>	<p>En principio no afectan, y más bien puede ser indiferente siempre y cuando el registrador basándose en un criterio adecuado desestime las traducciones simples y de acuerdo a su facultad puede solicitar documentos complementarios, tales como una traducción oficial. En ese sentido, el concepto de traducción simple tal como lo plantea la ley N° 27444 no es compatible con la naturaleza de los Registros Públicos.</p>	<p>Afectan de manera negativa ya que evita que exista certeza sobre la calificación de un determinado título, en este caso sobre una traducción simple, es por ello que este tipo de traducciones no es tomado en cuenta dentro de la actividad registral según los reglamentos.</p>	<p>No afectan, toda vez que el registrador al tener la facultad de calificar los títulos de la rogatoria, se encuentra facultado para solicitar mayores elementos de convicción que puedan dilucidar cualquier tipo de duda respecto a la veracidad de los documentos presentados.</p>	<p>Afectan desnaturalizando la función registral, dejando de lado el carácter especial del procedimiento administrativo registral, ya que, si bien el registrador ejerce cierto grado de autonomía rigiéndose bajo el criterio propio, este también debe regirse frente a las normas pertinentes, tales como reglamentos, circulares o acuerdos plenario. En este caso la Ley N° 27444 lo que en ciertos puntos, como el de las traducciones simples, dificultará el adecuado desarrollo de la función registral.</p>	<p>La afectan en el sentido de que todos los actos basados en dichas traducciones eventualmente podrían ser cuestionados respecto de su contenido, vulnerando de esta manera los derechos no solo de las partes intervinientes en el acto constitutivo de derechos, sino también de los posibles terceros que pudieran adquirir de la buena fe con posterioridad.</p>	<p>Las traducciones simples no afectan a la buena fe ni la seguridad jurídica en sí mismas, afectan a la función registral, a la actividad del registrador, que se ve frente a un documento donde no cabe certeza que haya intervenido un profesional capacitado y facultado dentro de las exigencias que las circunstancias plantean, en ese sentido, las traducciones simples no afectan a la buena fe ni seguridad jurídica, afectan a la naturaleza misma de la función registral</p>

	<p>La traducción para que surta efectos en Registros públicos debe seguir la cadena de legalizaciones y el apostillado, según sea el caso, de lo contrario carece de eficacia para el registro.</p>	<p>Correcto, ya que, la buena fe contractual se respalda en la seguridad jurídica que brinda los registros públicos a través de la inscripción de los actos jurídicos, siendo esto verídico a través de la publicidad registral</p>	<p>Si genera buena fe registral, en la medida que se haya llevado a cabo una adecuada calificación. No obstante, no deja de ser un título insuficiente para la función registral, ya que existen circulares y reglamentos que indican que la adecuada calificación sobre una traducción se hace frente a una traducción oficial, en ese sentido, la norma indica que se puede presentar una traducción simple, pero su imperio regulador acaba cuando empieza la autonomía registral y el registrador se ve amparado por la naturaleza de su función, en la cual sería hasta anti ético inscribir un acto del cual no se tiene mayor certeza posible.</p>	<p>Si, y no por ser o no una traducción simple, sino por ser un acto inscrito, el cual al devenir en publicidad registral, termina cimentando buena fe contractual y esta a su vez será la que garantice la facultad de terceros a adquirir derechos basados en un acto inscrito.</p>	<p>No por sí solo, se generará buena fe contractual en la medida que las partes que las partes logren perfeccionar el contrato de acuerdo a sus voluntades iniciales y de esta manera se garantiza la seguridad jurídica. En ese sentido, el mérito de una traducción simple termina siendo irrelevante para los fines contractuales basados en la publicidad registral.</p>	<p>No, lo que genera Buena fe contractual es la posición de las partes dentro de un contrato, ya que será su voluntad la que cree o extinga nuevos derechos sobre un bien.</p>	<p>El mérito de una traducción simple, entendido como el producto final de lo registrado en un asiento, ya sea un poder, o una transferencia de derechos si generará buena fe contractual de cara a la seguridad jurídica.</p>	<p>No habría manera de generar certeza respecto de la buena fe de los actos basados en una traducción simple, por consiguiente la seguridad jurídica en todos esos actos se volvería cuestionable entorpeciendo no solo la labor registral si no también la notarial, por cuanto a la diversidad de interpretaciones que podría brindarse al acto durante sus etapas de formalización y calificación previa a la inscripción.</p>	<p>Si, en sentido estricto, ya que se entiende que si se ha convertido en un título inscrito, este ha pasado los filtros de manera exitosa los cual generará nuevos derechos y en muchos casos nueva obligaciones</p>
	<p>La seguridad jurídica no es un efecto de una traducción simple, dado que para efectos legales, debe cumplir con los requisitos de formalidad.</p>	<p>Todo acto que se encuentre inscrito por los registros públicos genera seguridad jurídica de los derechos tutelados frente a terceros, ya que, al ser el respaldo legal se asume la buena fe dentro de los actos</p>	<p>La seguridad jurídica estática sí genera buena fe registral de forma permanente, pero esta no es un efecto de las traducciones simples, es un efecto de la publicidad registral.</p>	<p>No en la medida que exista pendiente una revisión posterior como indica la ley N° 27444, por lo cual no sería lógico modificar una inscripción por motivos que devengan del resultado de una reinterpretación de una traducción simple; Tal</p>	<p>No, la seguridad jurídica es el efecto de la publicidad registral y se mantiene inamovible hasta que exista una sentencia judicial que enerve el título inscrito, este puede ser un poder, un legado, incluso</p>	<p>No, la seguridad jurídica es un efecto de la publicidad registral que es la condición esencial para que exista buena fe y seguridad jurídica dentro del ordenamiento jurídico civil y</p>	<p>La seguridad jurídica estática no es un efecto de las traducciones simples calificados dentro del procedimiento registral, pues esta es el efecto de la publicidad registral por sí misma, y será esta la que</p>	<p>No, la seguridad no sería un efecto de las traducciones simples que genera buena fe. A mi parecer la seguridad jurídica del acto se vería complementada si el mismo fuera basado en una traducción oficial, pues si bien la misma también</p>	<p>La seguridad jurídica es un efecto de un título inscrito, y genera buena fe en base lo que se encuentra publicado en los registros públicos. Ni las traducciones simples ni otro tipo de documentación pueden generar seguridad jurídica, la seguridad jurídica, tanto estática como dinámica, devienen de la adecuada diligencia de los rogantes</p>

3		jurídicos que se desarrollen en base al contenido establecido en los asientos registrales.		suceso sería ilógico ya que los registradores tienen un plazo razonable para calificar adecuadamente.	un testamento, todos estos actos pueden generar derechos reales sobre otros bienes, pero, de existir una inexactitud y de existir un tercero legitimado; se podrá enervar cualquier derecho inscrito, siempre y cuando exista una inadecuada traducción.	privado.	garantizará la buena fe	podría ser cuestionada por inexactitud posterior, se entiende que la misma ha sido realizada por un especialista en el tema, reduciendo las oportunidades de error.	
---	--	--------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Objetivo Específico 1: Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022

Preguntas	Andrea Machuca Breña	Zumiko Silvana Rodriguez Rios	María Cecilia Castañeda Meza	Joice Carolina Rodriguez Lozano	Edward Medina Haro	Gina Karen Pineda Martinez	Carlos Enrique Rodriguez Virhuez	María Alejandra Salazar Garcia	Alejandro Piter Abrigo Campo
4	La afectan desde el supuesto en que se puede ver alterado el sentido de la traducción, llegando a alterar el contenido, con ello se ve afectada la buena fe y la seguridad jurídica estática dado que afecta la predictibilidad de los resultados.	Afectan de forma negativa a los usuarios que se avalan en la buena fe contractual, ya que, presumen que los actos inscritos tienen validez y contenido real, generando a su vez la seguridad jurídica como principio fundamental en los registros públicos.	La seguridad jurídica estática es un efecto que deviene de la adecuada protección de los derechos que han sido inscritos, por ende, son inalterables salvo por ley o por voluntad del administrado. En ese sentido, la buena fe contractual se manifiesta cuando el administrado realiza un acto jurídico ostentando un derecho inscrito, frente a un tercero, que tiene voluntad de celebrar un acto jurídico justamente porque el administrado es titular del derecho inscrito. En esa	Afectan de manera negativa, pues contraviene la calidad de cosa juzgada de la publicidad registral, en consecuencia, se generaría caos en el sistema jurídico peruano, razón por la cual es contraproducente calificar una traducción simple.	No puede afectar ni negativa ni positivamente, ya que no es la traducción simple por sí misma, la que genere derechos, sino, la adecuada calificación del registrador. Y dentro de la adecuada calificación del registrador, también puede existir la diligencia de solicitar información complementaria, en este caso, una traducción oficial que dilucide cualquier duda.	No afectan en ninguna medida toda vez que la buena fe contractual deviene de las partes y sus propios intereses, no de lo que se encuentra pre calificado en el proceso de inscripción.	Se puede ver afectada la buena fe contractual si es que existiera una traducción simple que posterior a la inscripción de sus efectos, dicha inscripción fuera enervada vía proceso judicial, ya sea por una medida cautelar o por una sentencia firme.	La afectan en el sentido de que todo acto basado en una traducción simple generador de un derecho oponible a terceros, eventualmente podría ser cuestionado respecto de la exactitud del contenido del mismo y por consiguiente la voluntad y buena fe de los participantes del mismo.	Su efecto es indiferente, en el sentido que una traducción simple no es determinante por sí sola, en realidad es un documento coadyuvante que a su vez, a criterio de los reglamentos de registros públicos son insuficientes

			ecuación no entra la cuestión de una traducción simple, ya que su efecto habrá de ser calificado previamente antes de la inscripción del derecho o acto jurídico						
	De existir control posterior se estaría analizando otro tipo de procedimientos administrativo, dado que el procedimiento registral carece de control posterior que altere la inscripción.	La seguridad jurídica estática tiene como principio respaldar de forma prolongada los derechos tutelados y adquiridos, si esta no puede ser objeto de permanencia en el tiempo, entonces no podríamos hablar de una buena fe contractual que respalde los actos jurídicos, ya que, la revisión posterior puede desvirtuar el contenido inscrito con anterioridad.	No, y no puede existir ningún tipo de seguridad jurídica bajo esas condiciones, ya que no las condiciones propuestas son antinaturales frente a la seguridad jurídica. Se entiende que la seguridad jurídica estática es una certeza que protege un derecho, en este caso, el derecho a no ser despojado frente a terceros, y en el caso de una inscripción sujeta a revisión posterior se estaría pervirtiendo el verdadero significado de seguridad jurídica	No, ya que una característica de la seguridad jurídica estática es la de proteger permanentemente un derecho inscrito, en este caso, al estar pendiente una revisión posterior, no solo no existiría tal seguridad jurídica, sino que se atentaría contra la naturaleza del procedimiento registral.	No, y no puede existir ningún tipo de seguridad jurídica bajo esas condiciones, ya que las condiciones propuestas son antinaturales frente a la seguridad jurídica. Se entiende que la seguridad jurídica estática es una certeza que protege un derecho, en este caso, el derecho a no ser despojado frente a terceros, y en el caso de una inscripción sujeta a revisión posterior se estaría pervirtiendo el verdadero significado de seguridad jurídica.	Si, toda vez que después de una inscripción, solo puede haber correcciones en la inscripción por error material, o en todo caso una impugnación en la vía judicial, y de cualquier modo, mientras exista una inscripción sin ninguna medida cautelar las disposiciones de derechos que se contenga, tendrán como efecto la seguridad jurídica estática y buena fe contractual.	No puede existir seguridad jurídica de ningún tipo en una situación como la que se plantea, ya que se contravendría la naturaleza de la función registral, por ende, no existe ninguna anotación de inscripción que pueda estar sujeta a revisión posterior.	En la situación expuesta no podría existir seguridad jurídica que ampare a la buena fe contractual cuando al estar sujeta la inscripción a una revisión posterior basada en un criterio y/o interpretación que podría ser diferente al acto inicial, generador del derecho, podría eventualmente dejarse sin efecto dicho acto.	No podría existir seguridad jurídica en una situación como la planteada, ya que los títulos inscritos tienen calidad de cosa juzgada, pueden existir rectificaciones por error material, pero en el caso de una traducción simple el error sería de fondo, por lo cual la impugnación debería ser vía judicial

6	Sí, dado que ambas generan predictibilidad en los resultados del procedimiento registral.	Correcto, la seguridad jurídica estática se encuentra directamente vinculada con la buena fe contractual, ya que, la última se utiliza para respaldar los distintos actos jurídicos que cuentan con seguridad jurídica brindada por registros públicos.	Sí, pero no en una relación de dependencia, sino en una relación de equivalencia ya que ambas serán efectos devenidos de una adecuada inscripción	Sí, desde cualquier punto de vista, la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual forman una sinergia que logra el perfeccionamiento de distintos contratos comerciales.	si, en sentido doctrinario, es una consecuencia lógica de un determinado contrato jurídico investido por intenciones legítimas de las partes.	En ninguna forma, ya que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son consecuencias de la publicidad registral.	La seguridad jurídica estática y la buena fe contractual convergen dentro del orden jurídico como complementos de un mismo efecto dentro del deber ser del derecho, ya que un título bien inscrito dará como efecto seguridad jurídica y buena fe en todas sus dimensiones.	Sí, por cuanto la seguridad jurídica estática, destinada a proteger al titular del derecho registral frente a terceros, nace de un acto basado en la buena fe contractual de las personas que lo celebran.	Sí, desde el punto de vista contractual, ya que, de celebrarse un contrato donde todas las partes participan de buena fe, se entenderá con los efectos del perfeccionamiento del mismo logran su intensión, que es dotar el acto de seguridad jurídica estática
---	-------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo Específico 2: Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022

Preguntas	Andrea Machuca Breña	Zumiko Silvana Rodríguez Ríos	María Cecilia Castañeda Meza	Joice Carolina Rodríguez Lozano	Edward Medina Haro	Gina Karen Pineda Martínez	Carlos Enrique Rodríguez Virhuez	María Alejandra Salazar García	Alejandro Piter Abrigo Campo
7	Le afectan al poder variar los resultados y el contenido del sentido de la traducción.	Al tratarse de traducciones simples y no de carácter oficial, estas pueden tener contenido erróneo o que discrepen con el fondo de los actos a inscribir, alterando el respaldo que debe brindar la seguridad jurídica.	No afectan en ningún sentido, como quiera que la traducción simple será puesta a prueba en etapa de calificación y es ahí donde se determinará si el acto se inscribe o no, tal vez por la inobservancia de la naturaleza de la función registral termina habiendo una posibilidad de presentar una rogatoria con una traducción simple, pero esta tiene muchas posibilidades de ser observada.	En el ámbito registral no pueden afectar, la buena fe registral será el mérito de la publicidad registral y esta a su vez garantiza la seguridad jurídica dinámica frente a terceros de buena fe. En ese sentido, las forma en la que se califique un título no será determinante después de la inscripción. Ya que, de querer enervar una inscripción, se tendrá que realizar mediante la vía judicial.	No afectan como tal, ya que es la publicidad de registral en su calidad de cosa juzgada es la que ampara a la buena fe registral que a su vez garantizará la seguridad jurídica dinámica.	No pueden afectar, toda vez que, que la buena fe registral emana de la publicidad registral, que es esta a su vez la que garantizará los derechos adquiridos por terceros.	En principio, afectan contraviniendo todos los efectos previstos dentro de la función registral, ya que no será adecuado calificar un título que no genera certeza absoluta.	Las afectan en el sentido de que se vuelve imposible determinar de quien es la responsabilidad en caso de daño a derecho de terceros, por cuanto los registradores no cuentan con la base suficiente para vasar su criterio y su calificación respecto del acto y la voluntad de las partes intervinientes.	No afectan a la garantía de la buena fe registral ni a la seguridad jurídica, afectan a la actividad registral, ya que por norma superior los registradores se encontrarán "obligados" a recibir traducciones simples para su calificación, no obstante, queda la salida de la autonomía registral, en la cual si habría un dilema legal porque la autonomía se encuentra supeditada a las normas competentes

8	<p>Si, dado que el asiento registral se encuentra legitimado y en el caso de ser desvirtuado procede la respectiva rectificación.</p>	<p>Es correcto, la buena fe pública registral se mantendrá como preferente y respaldará a los usuarios, priorizando el principio de seguridad jurídica que brindan los registros públicos, tomando en cuenta la inscripción anterior al respecto a las modificaciones que se pueden realizar con posterioridad.</p>	<p>Si, y las consecuencias que devengan de esta situación tendrán consecuencias contra los representantes de la rogatoria, en este caso, si se aplicaría adecuadamente lo previsto en la Ley N° 27444.</p>	<p>Si cumple efectivamente la función de amparar la seguridad jurídica, ya que en casos donde existan conflictos de intereses, prevalecerá el derecho del tercero de buena fe, más aún, el derecho del tercero de buena fe diligente.</p>	<p>Si, siempre y cuando el tercero que ostenta la buena fe pública registral haya formalizado su acto con fecha anterior a la que sea haya enervado el título en cuestión. En este caso en particular terminará siendo un tema más de plazos que de mejor derecho. No obstante, de esta manera se crearía incertidumbre respecto a lo que se encuentra inscrito, razón por la cual la observancia de las traducciones simples en el procedimiento registral es baja.</p>	<p>Si, toda vez que es la buena fe en todos sus espectros y dimensiones las que garantizan el orden jurídico desde el punto contractual, y en este caso en particular, la buena fe garantizará la seguridad jurídica dinámica.</p>	<p>Si en sentido estricto y tomando en cuenta los plazos y fechas, en este caso es necesario verificar las fechas de presentación y los títulos pendientes, ya que puede ocurrir que se presente una solicitud de corrección de parte y una disposición de un derecho al mismo tiempo, en tal caso el registrador se verá obligado a atender la rogatoria que haya ingresado primero.</p>	<p>Entendería que en el caso señalado, la buena fe pública registral no cumpliría efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica, por cuanto en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción, consecuentemente sería declarado nulo y ello le quitaría la capacidad de ser oponible terceros.</p>	<p>Sólo relativamente, en este caso en especial habría que verificar más un tema técnico de la función registral, ya que se tendrá que verificar qué acto se presentó primero, si fue un acto impugnatorio o si fue una rogatoria basada en el último acto inscrito</p>
9	<p>Se encuentra amparada la buena fe de los intervinientes y en el caso de la inexactitud de la seguridad jurídica dinámica respalda la buena fe, realizando la rectificación, según sea el caso.</p>	<p>Así es, la buena fe pública registral garantiza y respalda a los usuarios dentro de los distintos actos jurídicos que puedan realizar, siendo la seguridad jurídica el respaldo a terceros.</p>	<p>Si protege la buena fe del tercero, siempre y cuando este sea un tercero de buena fe, ya que es esta la finalidad principal del sistema jurídico, proteger al tercero de buena fe.</p>	<p>Si priorizará la buena fe registral de un tercero, pues es la finalidad de la publicidad registral dar certeza a terceros sobre lo que se encuentra inscrito y de existir evicción, no afectará al tercero de buena fe.</p>	<p>Si, definitivamente, la seguridad jurídica en todos sus aspectos será una de las finalidades principales del procedimiento registral, razón por la cual de detectarse inexactitudes significativas, las consecuencias deberán caer contra el recurrente tal como lo dicta la norma.</p>	<p>Desde luego que sí, toda vez que se convierte en tercero de buena fe cuando el contratante se guía por lo que se encuentra inscrito en registros públicos, de esta manera se mantiene equilibrado el orden jurídico.</p>	<p>Si, a no ser que se pueda comprobar que no existe un tercero de buena fe, situación que hasta cierto punto es bastante improbable.</p>	<p>Si, se priorizaría la buena fe pública registral de un tercero, en caso de detectarse una inexactitud, por cuanto el objetivo de la seguridad jurídica dinámica es: brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de bienes.</p>	<p>Se entiende como buena fe pública registral aquel conocimiento que tiene un tercero de lo que se encuentra inscrito en registros públicos, en ese caso, el tercero actuará en base a ello, pudiendo celebrar actos inscribibles, de llegar a ser inscritos estos actos, ya no se podrá retrotraer los asientos, por lo cual sí, la buena fe registral se verá amparada</p>

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Andrea Maduro B. Niño
Fecha y hora: 18/05/2023 13:19 p.m.

 20495267

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: ANDREA MACHUCA BREÑA

Cargo: ABOGADA

Institución: SUNARP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?**

Afecta la Buena fe, dado que el traductor puede alterar el sentido del contenido de lo que quiso decir la persona cuyo argumento o documento es objeto de traducción.

La seguridad jurídica es el respaldo que brinda el Registro a la ciudadanía, tratando de que los hechos en los que se basa el derecho solo tengan un mínimo margen de error.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

La traducción para que surta efectos en Registros públicos debe seguir la cadena de legalizaciones y el apostillado, según sea el caso, de lo contrario carece de eficacia para el Registro.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

La seguridad jurídica no es un efecto de una traducción simple, dado que para efectos legales, debe cumplir con los requisitos de formalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

La afectan desde el supuesto en que se puede ver alterado el sentido de la traducción, llegando a alterar el contenido, con ello se ve afectada la buena fe y la seguridad jurídica estática dado que afecta la predictibilidad de los resultados.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

De existir control posterior se estaría analizando otro tipo de procedimiento administrativo, dado que el procedimiento registral carece de control posterior que altere la inscripción.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Sí, dado que ambas generan predictibilidad en los resultados del procedimiento registral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

La afectan al poder variar los resultados y el contenido del sentido de la traducción.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Si, dado que el asiento registral se encuentra legitimado y en el caso de ser desvirtuado procede la respectiva rectificación.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Se encuentra amparada la buena fe de los intervinientes y en el caso de inexactitud la seguridad jurídica dinámica respalda la buena fe, realizando la rectificación, según sea el caso.

SELLO	FIRMA
<i>Andrea Machuca Breña</i> Cot: 67112	 Andrea Machuca Breña

OBJETIVO GENERAL

Analizar las modificaciones simples afectas a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Los registros simples son aquellos que no afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Los registros simples son aquellos que no afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Los registros simples son aquellos que no afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ VILCHEZ

Fecha y hora: 19/5/23 - 16:00

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: Carlos Enrique Rodríguez Virhuez

Cargo: Abogado Institución: Abogado litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

Afectan desnaturalizando la función registral, dejando de lado el carácter especial del procedimiento administrativo registral, ya que, si bien el registrador ejerce cierto grado de autonomía rigiéndose bajo el criterio propio, este también debe regirse frente a las normas pertinentes, tales como reglamentos, circulares o acuerdos plenario. En este caso la Le N° 27444 lo que en ciertos puntos, como el de

las traducciones simples, dificultará el adecuado desarrollo de la función registral.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

El mérito de una traducción simple, entendido como el producto final de lo registrado en un asiento, ya sea un poder, o una transferencia de derechos si generará buena fe contractual de cara a la seguridad jurídica.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

La seguridad jurídica estática no es un efecto de las traducciones simples calificados dentro del procedimiento registral, pues esta es el efecto de la publicidad registral por sí misma, y será esta la que garantizará la buena fe.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

Se puede ver afectada la buena fe contractual si es que existiera una traducción simple que posterior a la inscripción de sus efectos, dicha inscripción fuera enervada vía proceso judicial, ya sea por una medida cautelar o por una sentencia firme.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

No puede existir seguridad jurídica de ningún tipo en una situación como la que se plantea, ya que se contravendría la naturaleza de la función registral, por ende, no existe ninguna anotación de inscripción que pueda estar sujeta a revisión posterior.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

La seguridad jurídica estática y la buena fe contractual convergen dentro del orden jurídico como complementos de un mismo efecto dentro del deber ser del derecho, ya que un título bien inscrito dará como efecto seguridad jurídica y buena fe en todas sus dimensiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

En principio, afectan contraviniendo todos los efectos previstos dentro de la función registral, ya que no será adecuado calificar un título que no genera certeza absoluta.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sí en sentido estricto y tomando en cuenta los plazos y fechas, en este caso es necesario verificar las fechas de presentación y los títulos pendientes, ya que puede ocurrir que se presente una solicitud de corrección de parte y una disposición de un derecho al mismo tiempo, en tal caso el registrador se verá obligado a atender la rogatoria que haya ingresado primero.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Sí, a no ser que se pueda comprobar que no existe un tercero de buena fe, situación que hasta cierto punto es bastante improbable.

SELLO	FIRMA
<p>----- Carlos E. Rodríguez Virhuez ABOGADO Reg. CAL. N° 75633</p> 	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: EDUARDO NAPOLEÓN MEDINA HARO

Fecha y hora: 19/5/2023 , 13:40 HRS.

DN: 07315659

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: EDWARD MEDINA HARO

Cargo: REGISTRADOR PÚBLICO Institución: SUNARP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

Afectan de manera negativa ya que evita que exista certeza sobre la calificación de un determinado título, en este caso sobre una traducción simple, es por ello que este tipo de traducciones no es tomado en cuenta dentro de la actividad registral según los reglamentos.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

No por sí solo, se generará buena fe contractual en la medida que las partes que las partes logren perfeccionar el contrato de acuerdo a sus voluntades iniciales y de esta manera se garantiza la seguridad jurídica. En ese sentido, el mérito de una traducción simple termina siendo irrelevante para los fines contractuales basados en la publicidad registral.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

No, la seguridad jurídica es el efecto de la publicidad registral y se mantiene inamovible hasta que exista una sentencia judicial que enerve el título inscrito, este puede ser un poder, un legado, incluso un testamento, todos estos actos pueden generar derechos reales sobre otros bienes, pero, de existir una inexactitud y de existir un tercero legitimado; se podrá enervar cualquier derecho inscrito, siempre y cuando exista una inadecuada traducción

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

No puede afectar ni negativa ni positivamente, ya que no es la traducción simple por sí misma, la que genere derechos, sino, la adecuada calificación del registrador. Y dentro de la adecuada

calificación del registrador, también puede existir la diligencia de solicitar información complementaria, en este caso, una traducción oficial que dilucide cualquier duda.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

No, y no puede existir ningún tipo de seguridad jurídica bajo esas condiciones, ya que las condiciones propuestas son antinaturales frente a la seguridad jurídica. Se entiende que la seguridad jurídica estática es una certeza que protege un derecho, en este caso, el derecho a no ser despojado frente a terceros, y en el caso de una inscripción sujeta a revisión posterior se estaría pervirtiendo el verdadero significado de seguridad jurídica.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

sí, en sentido doctrinario, es una consecuencia lógica de un determinado contrato jurídico investido por intenciones legítimas de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

No afectan como tal, ya que es la publicidad de registral en su calidad de cosa juzgada es la que ampara a la buena fe registral que a su vez garantizará la seguridad jurídica dinámica.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sí, siempre y cuando el tercero que ostenta la buena fe pública registral haya formalizado su acto con fecha anterior a la que sea haya enervado el título en cuestión. En este caso en particular terminará siendo un tema más de plazos que de mejor derecho. No obstante, de esta manera se crearía incertidumbre respecto a lo que se encuentra inscrito, razón por la cual la observancia de las traducciones simples en el procedimiento registral es baja.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Sí, definitivamente, la seguridad jurídica en todos sus aspectos será una de las finalidades principales del procedimiento registral, razón por la cual de detectarse inexactitudes significativas, las consecuencias deberán caer contra el recurrente tal como lo dicta la norma.

SELLO	FIRMA
 <p>EDWARD NAPOLEON MEDINA HARO REGISTRADOR PUBLICO OFICINA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA</p>	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución



Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: GINA KAREN PINEDA MARTINEZ

Fecha y hora: 22/5/23 11:00 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: Gina Karen Pineda Martínez

Cargo: Abogada Institución: Notaría Serafin Martinez Gutarra

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

No afectan, toda vez que el registrador al tener la facultad de calificar los títulos de la rogatoria, se encuentra facultado para solicitar mayores elementos de convicción que puedan dilucidar cualquier tipo de duda respecto a la veracidad de los documentos presentados.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

No, lo que genera Buena fe contractual es la posición de las partes dentro de un contrato, ya que será su voluntad la que cree o extinga nuevos derechos sobre un bien.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

No, la seguridad jurídica es un efecto de la publicidad registral que es la condición esencial para que exista buena fe y seguridad jurídica dentro del ordenamiento jurídico civil y privado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

No afectan en ninguna medida toda vez que la buena fe contractual deviene de las partes y sus propios intereses, no de lo que se encuentra pre calificado en el proceso de inscripción.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

Si, toda vez que después de una inscripción, solo puede haber correcciones en la inscripción por error material, o en todo caso una impugnación en la vía judicial, y de cualquier modo, mientras exista una inscripción sin ninguna medida cautelar las disposiciones de derechos que se contenga, tendrán como efecto la seguridad jurídica estática y buena fe contractual.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

En ninguna forma, ya que la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual son consecuencias de la publicidad registral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

No pueden afectar, toda vez que, que la buena fe registral emana de la publicidad registral, que es esta a su vez la que garantizará los derechos adquiridos por terceros.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sí, toda vez que es la buena fe en todos sus espectros y dimensiones las que garantizan el orden jurídico desde el punto contractual, y en este caso en particular, la buena fe garantizará la seguridad jurídica dinámica.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Desde luego que sí, toda vez que se convierte en tercero de buena fe cuando el contratante se guía por lo que se encuentra inscrito en registros públicos, de esta manera se mantiene equilibrado el orden jurídico.

SELLO	FIRMA
<p>----- Gina K. Pineda Martínez ABOGADA Reg. CAL: 66563</p>	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Joice Carolina Rodríguez Lozano

Fecha y hora: 18/05/2023 / 10:00 am

 49059838

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: *Jorge Canouña Rodríguez Lozano*
Cargo: *Asistente Registral*..... Institución: *SUNARP - ZONA IXI*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

En principio no afectan, y más bien puede ser indiferente siempre y cuando el registrador basándose en un criterio adecuado desestime las traducciones simples y de acuerdo a su facultad puede solicitar documentos complementarios, tales como una traducción oficial. En ese sentido, el concepto de traducción simple tal como lo plantea la ley N° 27444 no es compatible con la naturaleza de los Registros Públicos.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

Si, y no por ser o no una traducción simple, sino por ser un acto inscrito, el cual al devenir en publicidad registral, termina cimentando buena fe contractual y esta a su vez será la que garantice la facultad de terceros a adquirir derechos basados en un acto inscrito.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

No en la medida que exista pendiente una revisión posterior como indica la ley N° 27444, por lo cual no sería lógico modificar una inscripción por motivos que devengan del resultado de una reinterpretación de una traducción simple; Tal suceso sería ilógico ya que los registradores tienen un plazo razonable para calificar adecuadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

Afectan de manera negativa, pues contraviene la calidad de cosa juzgada de la publicidad registral, en consecuencia, se generaría caos en el sistema jurídico peruano, razón por la cual es contraproducente calificar una traducción simple.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

No, ya que una característica de la seguridad jurídica estática es la de proteger permanentemente un derecho inscrito, en este caso, al estar pendiente una revisión posterior, no solo no existiría tal seguridad jurídica, sino que se atentaría contra la naturaleza del procedimiento registral.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Sí, desde cualquier punto de vista, la seguridad jurídica estática y la buena fe contractual forman una sinergia que logra el perfeccionamiento de distintos contratos comerciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

En el ámbito registral no pueden afectar, la buena fe registral será el mérito de la publicidad registral y esta a su vez garantiza la seguridad jurídica dinámica frente a terceros de buena fe. En ese sentido, la forma en la que se califique un título no será determinante después de la inscripción. Ya que, de querer enervar una inscripción, se tendrá que realizar mediante la vía judicial.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sí cumple efectivamente la función de amparar la seguridad jurídica, ya que en casos donde existan conflictos de intereses, prevalecerá el derecho del tercero de buena fe, más aún, el derecho del tercero de buena fe diligente.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Sí priorizará la buena fe registral de un tercero, pues es la finalidad de la publicidad registral dar certeza a terceros sobre lo que se encuentra inscrito y de existir evicción, no afectará al tercero de buena fe.

SELLO	FIRMA
600.62832 JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: María Alejandra Salazar García

Cargo: Asistente

Institución: Notaría Paino

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?**

Lo afectan en el sentido de que todos los actos basados en dichas traducciones eventualmente podrían ser cuestionados respecto de su contenido, vulnerando de esta manera los derechos no solo de las partes intervinientes en el acto constitutivo de derechos, sino también de los

posibles terceros que pudieran adquirir de buena fe con posterioridad.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

No habría manera de generar certeza respecto de la buena fe de los actos basados en una traducción simple, por consiguiente la seguridad jurídica en todos esos actos se volvería cuestionable entorpeciendo no solo la labor Registral si no también la notarial, por cuanto a la diversidad de interpretaciones que podría brindarse al acto durante sus etapas de formalización y calificación previa a la inscripción.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

No, la seguridad no sería un efecto de las traducciones simples que genera buena fe. A mi parecer la seguridad jurídica del acto se vería complementada si el mismo fuera basado en una traducción oficial, pues si bien la misma también podría ser cuestionada por inexactitud a posteriori, se entiende que la misma ha sido realizada por un especialista en el tema, reduciendo las oportunidad de error.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

La afectan el sentido de que todo acto basado en una traducción simple generador de un derecho oponible a terceros, eventualmente podría ser cuestionado respecto de la exactitud del contenido del mismo y por consiguiente la voluntad y buena fe de los participantes del mismo.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

En la situación expuesta no podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando al estar sujeta la inscripción a una revisión posterior basada en un criterio y/o interpretación que podría ser diferente al acto inicial, generador del derecho, podría eventualmente dejarse sin efecto dicho acto.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Sí, por cuanto la seguridad jurídica estática, destinada a proteger al titular del derecho registral frente a terceros, nace de un acto basado en la buena fe contractual de las personas que lo celebran.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

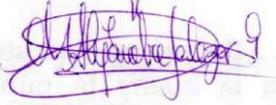
Las afectan en el sentido de que se vuelve imposible determinar de quien es la responsabilidad en caso de daño a derecho de terceros, por cuanto los registradores no cuentan con la base suficiente para vasar su criterio y su calificación respecto del acto y la voluntad de las partes intervinientes.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Entendería que en el caso señalado, la buena fe pública registral no cumpliría efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica, por cuanto en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción, consecuentemente sería declarado nulo y ello le quitaría la capacidad de ser oponible a terceros.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Sí, se priorizaría la buena fe pública registral de un tercero, en caso de detectarse una inexactitud, por cuanto el objetivo de la seguridad jurídica dinámica es: brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de bienes.

SELLO	FIRMA
Ma. Alejandra Salazar García Abogada CAL 70973	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

(a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: María Cecilia Castañeda Meza

Fecha y hora: 19 de Mayo del 2023 / 08:30 am

Mariela
.....
CASTANEDA MEZA MARIA CECILIA
Registrador Público
Zona Registral N° IV - Sección 1

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: MARÍA CECILIA CASTAÑEDA MEZA

Cargo: REGISTRADOR PÚBLICO Institución: SUNARP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

No afectan por sí mismas, en el sentido que un título no se inscribe en registros públicos por el mero hecho de ser presentado, sino que es materia de evaluación y queda a criterio del registrador aprobar o no la inscripción. Este criterio debe estar basado en reglamentos concernientes a la función registral y si bien es cierto según la Ley N° 27444 es parte base de la función registral, no es determinante per se muy debatible en el caso de las traducciones simples.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

Sí genera buena fe registral, en la medida que se haya llevado a cabo una adecuada calificación. No obstante, no deja de ser un título insuficiente para la función registral, ya que existen circulares y reglamentos que indican que la adecuada calificación sobre una traducción se hace frente a una traducción oficial, en ese sentido, la norma indica que se puede presentar una traducción simple, pero su imperio regulador acaba cuando empieza la autonomía registral y el registrador se ve amparado por la naturaleza de su función, en la cual sería hasta anti ético inscribir un acto del cual no se tiene mayor certeza posible.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

La seguridad jurídica estática sí genera buena fe registral de forma permanente, pero esta no es un efecto de las traducciones simples, es un efecto de la publicidad registral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

La seguridad jurídica estática es un efecto que deviene de la adecuada protección de los derechos que han sido inscritos, por ende, son inalterables salvo por ley o por voluntad del administrado. En ese sentido, la buena fe contractual se manifiesta cuando el administrado realiza un acto jurídico ostentando un derecho inscrito,

frente a un tercero, que tiene voluntad de celebrar un acto jurídico justamente porque el administrado es titular del derecho inscrito. En esa ecuación no entra la cuestión de una traducción simple, ya que su efecto habrá de ser calificado previamente antes de la inscripción del derecho o acto jurídico.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

No, y no puede existir ningún tipo de seguridad jurídica bajo esas condiciones, ya que no las condiciones propuestas son antinaturales frente a la seguridad jurídica. Se entiende que la seguridad jurídica estática es una certeza que protege un derecho, en este caso, el derecho a no ser despojado frente a terceros, y en el caso de una inscripción sujeta a revisión posterior se estaría pervirtiendo el verdadero significado de seguridad jurídica.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Sí, pero no en una relación de dependencia, sino en una relación de equivalencia ya que ambas serán efectos devenidos de una adecuada inscripción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

No afectan en ningún sentido, como quiera que la traducción simple será puesta a prueba en etapa de calificación y es ahí donde se determinará si el acto se inscribe o no, tal vez por la inobservancia de la naturaleza de la función registral termina habiendo una posibilidad de presentar una rogatoria con una traducción simple, pero esta tiene muchas posibilidades de ser observada.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sí, y las consecuencias que devengan de esta situación tendrán consecuencias contra los presentantes de la rogatoria, en este caso, si se aplicaría adecuadamente lo previsto en la Ley N° 27444.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique.

Sí protege la buena fe del tercero, siempre y cuando este sea un tercero de buena fe, ya que es esta la finalidad principal del sistema jurídico, proteger al tercero de buena fe.

SELLO	FIRMA
***** CASTANEDA MEZA MARIA CECILIA Registrador Público Zona Registral N° IX - Sede Lima	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email:

Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:

García Díaz Consuelo Elizabeth

email:

cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alejandro PITER ABRIGO CAMPOS

Fecha y hora: 01/09/2023 - 09:28 HORAS.


Alejandro P. Abrigo Campos
ABOGADO
CUI 78229

Para garantizar la veracidad del origen de la autorización: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: Alejandro Piter Abrigo Campos

Cargo: Abogado Institución: Abogado litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?

Las traducciones simples no afectan a la buena fe ni la seguridad jurídica en sí mismas, afectan a la función registral, a la actividad del registrador, que se ve frente a un documento donde no cabe certeza que haya intervenido un profesional capacitado y facultado dentro de las exigencias que las circunstancias plantean, en ese sentido, las traducciones simples no afectan a la buena fe ni seguridad jurídica, afectan a la naturaleza misma de la función registral.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

Sí, en sentido estricto, ya que se entiende que si se ha convertido en un título inscrito, este ha pasado los filtros de manera exitosa los cual generará nuevos derechos y en muchos casos nueva obligaciones.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

La seguridad jurídica es un efecto de un título inscrito, y genera buena fe en base lo que se encuentra publicado en los registros públicos. Ni las traducciones simples ni otro tipo de documentación pueden generar seguridad jurídica, la seguridad jurídica, tanto estática como dinámica, devienen de la adecuada diligencia de los rogantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

Su efecto es indiferente, en el sentido que una traducción simple no es determinante por sí sola, en realidad es un documento

coadyuvante que a su vez, a criterio de los reglamentos de registros públicos son insuficientes.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

No podría existir seguridad jurídica en una situación como la planteada, ya que los títulos inscritos tienen calidad de cosa juzgada, pueden existir rectificaciones por error material, pero en el caso de una traducción simple el error sería de fondo, por lo cual la impugnación debería ser vía judicial.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Sí, desde el punto de vista contractual, ya que, de celebrarse un contrato donde todas las partes participan de buena fe, se entenderá con los efectos del perfeccionamiento del mismo logran su intención, que es dotar el acto de seguridad jurídica estática.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

No afectan a la garantía de la buena fe registral ni a la seguridad jurídica, afectan a la actividad registral, ya que por norma superior los registradores se encontrarán "obligados" a recibir traducciones simples para su calificación, no obstante, queda la salida de la autonomía registral, en la cual sí habría un dilema legal porque la autonomía se encuentra supeditada a las normas competentes.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Sólo relativamente, en este caso en especial habría que verificar más un tema técnico de la función registral, ya que se tendrá que verificar qué acto se presentó primero, si fue un acto impugnatorio o si fue una rogatoria basada en el último acto inscrito.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Se entiende como buena fe pública registral aquel conocimiento que tiene un tercero de lo que se encuentra inscrito en registros públicos, en ese caso, el tercero actuará en base a ello, pudiendo celebrar actos inscribibles, de llegar a ser inscritos estos actos, ya no se podrá retrotraer los asientos, por lo cual sí, la buena fe registral se verá amparada.

SELLO	FIRMA
 <p>Alejandro P. Abrigo Campos ABOGADO CAL 78220</p>	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Investigador (a) (es): **Humberto Santiago Cerron Sisley**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2023.", cuyo objetivo es: **Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nuestro ordenamiento registral se vio afectado por nuestro ordenamiento administrativo general, toda vez que, al depurar filtros, se crearon ficciones que podían debilitar el sistema registral. El tema de las traducciones simples en nuestro registro sería un punto débil dentro de nuestro sistema registral.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución que usted estime pertinente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

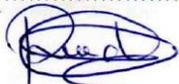
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Humberto Santiago Cerron Sisley email: Tiago.sisley.90@gmail.com

y Docente asesor:
García Díaz Consuelo Elizabeth
email:
cgarciadi21@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Zumiko Silvana Rodríguez Ríos
Fecha y hora: 19/05/2023 / 09:00 am

 DNI 72703301

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y abogados especialistas en Derecho Registral.

TÍTULO:

“Buena fe y seguridad jurídica como efecto de las traducciones simples en Registros Públicos, Lima, 2022”

Entrevistado: ZUMIKO SILVANA RODRIGUEZ RIOS

Cargo: ASISTENTE REGISTRAL Institución: SUNARP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las traducciones simples afectan a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos, Lima, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe y la seguridad jurídica en Registros Públicos?**

De tratarse de traducciones NO OFICIALES y que desvirtúen el contenido real de la documentación a presentar, puede afectar a la buena fe, ya que, si no se tratara de contenido verídico se puede ver afectado el fondo y sentido del acto registral, generando criterios distintos a los solicitados inicialmente en la rogatoria, respecto a la seguridad jurídica, el registro público se encarga de brindar este respaldo a través de la calificación y posterior inscripción de actos,

tutelando los bienes y derechos de los usuarios, sin embargo, si se evidenciara una traducción que discrepara con el contenido real de la documentación, esto traería consecuencias a través de la inscripción de actos.

2. ¿El mérito de una traducción simple en un procedimiento registral genera buena fe contractual frente a la seguridad jurídica? Explique.

Correcto, ya que, la buena fe contractual se respalda en la seguridad jurídica que brinda los registros públicos a través de la inscripción de los actos jurídicos, siendo esto verídico a través de la publicidad registral.

3. ¿La seguridad jurídica es un efecto de las traducciones simples que genera buena fe de forma permanente? Explique.

Todo acto que se encuentre inscrito por los registros públicos genera seguridad jurídica de los derechos tutelados frente a terceros, ya que, al ser el respaldo legal se asume la buena fe dentro de los actos jurídicos que se desarrollen en base al contenido establecido en los asientos registrales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la buena fe contractual y la seguridad jurídica estática, Lima, 2022.

Preguntas:

4. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la buena fe contractual frente a la seguridad jurídica estática?

Afectan de forma negativa a los usuarios que se avalan en la buena fe contractual, ya que, presumen que los actos inscritos tienen validez y contenido real, generando a su vez la seguridad jurídica como principio fundamental en los registros públicos.

5. ¿Podría existir seguridad jurídica estática que ampare a la buena fe contractual cuando hay una inscripción sujeta a una revisión posterior? Explique.

La seguridad jurídica estática tiene como principio respaldar de forma prolongada los derechos tutelados y adquiridos, si esta no puede ser objeto de permanencia en el tiempo, entonces no podríamos hablar de una buena fe contractual que respalde los actos jurídicos, ya que, la revisión posterior puede desvirtuar el contenido inscrito con anterioridad.

6. ¿La seguridad jurídica estática forma parte del mérito de la buena fe contractual? Explique.

Correcto, la seguridad jurídica estática se encuentra directamente vinculada con la buena fe contractual, ya que, la última se utiliza para respaldar los distintos actos jurídicos que cuentan con seguridad jurídica brindada por registros públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los efectos jurídicos de las traducciones simples, frente a la garantía de la buena fe pública registral y la seguridad jurídica dinámica, Lima, 2022.

7. ¿De qué manera afectan las traducciones simples a la garantía de la buena fe pública registral sobre la seguridad jurídica dinámica?

Al tratarse de traducciones simples y no de carácter oficial, estas pueden tener contenido erróneo o que discrepen con el fondo de los actos a inscribir, alterando el respaldo que debe brindar la seguridad jurídica.

8. ¿La buena fe pública registral cumple efectivamente con la función de amparar a la seguridad jurídica dinámica en el caso de que un título sea desvirtuado con posterioridad a su inscripción? Explique.

Es correcto, la buena fe pública registral se mantendrá como preferente y respaldará a los usuarios, priorizando el principio de seguridad jurídica que brindan los registros públicos, tomando en cuenta la inscripción anterior respecto a las modificaciones que se puedan realizar con posterioridad.

9. ¿De detectarse una inexactitud en las traducciones simples dentro los antecedentes registrales, la seguridad jurídica dinámica priorizaría la buena fe pública registral de un tercero? Explique

Así es, la buena fe pública registral garantiza y respalda a los usuarios dentro de los distintos actos jurídicos que puedan realizar, siendo la seguridad jurídica el respaldo frente a terceros.

OBJETIVO GENERAL

SELLO	FIRMA
Zumiko Silvana Rodríguez Ríos CAL 88241	 72703301